



**GOBIERNO  
FEDERAL**

**SAGARPA**

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA**

**DIRECCION GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,  
ACUICOLA Y PESQUERA**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGRÍCOLA

**ANEXO TÉCNICO 2**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---



**Vivir Mejor**

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

**HOJA DE FIRMAS**

**AUTORIZO**

**Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y  
Pesquera del SENASICA**

---

**MVZ Octavio Carranza de Mendoza.**

**VALIDO**

Director de Inocuidad Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquera.  DGIAAP-SENASICA	Director del Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.  DGIAAP-SENASICA
MC. Miguel Ángel de los Santos Vásquez	I.Q Catalina Vigorito Patiño

**VISTO BUENO**

Subdirector de Promoción y Regulación de inocuidad de Productos Vegetales	Subdirector de Promoción y Regulación de inocuidad de Productos Pecuarios	Subdirector de Regulación DE Residuos y programas de monitoreo.	Subdirectora de Control de Productos Agropecuarios y Acuícolas Orgánicos	Subdirector de Promoción y Regulación de Inocuidad Acuícola y Pesquera
Ing. Jose Luis Lara de la Cruz	MVZ. Miguel Angel Garcia Diaz	MC. Oscar Morales Galván	M.C Aurora Josefina Lobato Garcia	QA Mayrén Cristina Zamora Nava

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

## **INDICE**

<b>Numero</b>	<b>Nombre</b>	<b>Página</b>
	INTRODUCCION	
	MARCO JURIDICO	
	OBJETIVO	
DGIAAP.PR-01-2010	PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y OPERACIÓN DE TERCEROS ESPECIALISTAS DE LA DGIAAP.	
DGIAAP.PR:02-2010	PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE COORDINADORES DE INOCUIDAD, PROFESIONALES EN INOCUIDAD AGRICOLA Y PECUARIA ASI COMO RESPONSABLES AGRONOMOS DE EMPRESAS COMERCILIZADORAS DE PLAGUICIDAS.	
DGIAAP.PR-03-2010	PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE ORGANISMOS AUXILIARES EN SISTEMAS DE REDUCCION DE RIESGOS DE CONTAMINACION	
DGIAAP.PR-04-2010	PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROFESIONALES FITOSANITARIOS RESPONSABLES DE ELABORAR ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA.	
DGIAAP.PR:05-2010	PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS Y PROFESIONALES FITOSANITARIOS AUTORIZADOS PARA EL ANÁLISIS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN PRODUCTOS VEGETALES.	
DGIAAP.PR-06-2010	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONCORDANCIA DE EVENTOS DE CAPACITACION CON LAS DISPOSICIONES OFICIALES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REDUCCION DE RIESGOS DE CONTAMINACION, PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA.	
	GLOSARIO DE TERMINOS	

## 1. INTRODUCCION

La aplicación y evaluación de las disposiciones oficiales en materia de Sistemas de Reducción de Riesgos de contaminación en la producción primaria de alimentos de origen Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Pesquero así como las empresas relacionadas con la comercialización, fabricación, formulación, maquila, importación, Estudios de Efectividad Biológica y la aplicación aérea de plaguicidas de uso agrícola, y análisis de residuos de plaguicidas requieren de la participación activa de personas físicas y morales con la competencia técnica suficiente para coadyuvar con el SENASICA en materia de asistencia técnica, capacitación y evaluación de las disposiciones oficiales.

Con base a lo anterior se requiere asegurar que las personas a quienes se les confiere estas facultades tengan las capacidades y habilidades técnicas suficientes para planificar, aplicar, verificar y evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones oficiales que en la materia publique el SENASICA.

El presente manual de procedimientos cuya naturaleza es de aplicación voluntaria y aplica exclusivamente a las personas interesadas en obtener un reconocimiento, autorización o acuerdo de colaboración con el SENASICA, en las materias objeto del presente instrumento, tiene por finalidad definir los criterios, requisitos y procedimientos que los servidores público adscritos a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera aplicaran para delegar dichas funciones a particulares.

## 2. MARCO LEGAL

- Ley Federal de Sanidad Vegetal, Artículos 7 fracción XXVII, 7o-A fracciones VIII, IX, X. XII y XIII, 47 c, 48, 50 bis y 68.
- La ley Federal de Sanidad Animal Artículos 6., 17 y 18.
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables art 111

## 3. OBJETIVO

Definir los criterios y metodología general que aplicaran los servidores públicos de la DGIAAP para evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas por las personas físicas y morales para la autorización y/o reconocimiento las personas físicas y morales interesadas en desempeñar funciones de Verificación, Asistencia Técnica, Promoción y Capacitación en materias de su interés relacionados con Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción de alimentos origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero así como las empresas relacionadas con la comercialización,

---

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

fabricación, formulación, maquila, importación, Estudios de Efectividad Biológica con fines de registro, la aplicación aérea de plaguicidas de uso agrícola, y análisis de residuos de plaguicidas.

## **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

## **DGIAAP.PR-01-2010: PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y OPERACIÓN DE TERCEROS ESPECIALISTAS DE LA DGIAAP**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El SENASICA, según lo dispuesto en las leyes federales de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, y Reglamento Interior de la Secretaría, tiene como una de sus responsabilidades centrales la certificación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de alimentos de origen agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera así como las empresas fabricantes, formuladoras, maquiladoras, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y los que aplican vía aérea plaguicidas de uso agrícola, así como lo referente a los estudios de efectividad biológica.

Por lo anterior es de gran importancia definir los criterios y procedimiento que aplicara la DGIAAP para reconocer a personas físicas interesadas en fungir como Terceros Especialistas Autorizados que coadyuven con la Secretaría con la capacidad técnica suficiente para la evaluación del cumplimiento de las disposiciones oficiales en el ámbito de su autorización asegurando la correcta aplicación de los procesos de evaluación y dictaminación de la conformidad y asegurar que estas cuenten con las capacidades y habilidades mínimas necesarias para evaluar, dictaminar e informar sobre los resultados obtenidos en los diferentes campos de aplicación

### **II. ALCANCE**

El alcance de este procedimiento aplica a todas las personas físicas interesadas en obtener la autorización de la DGIAAP como Tercero Especialista Autorizado en:

1. Verificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen agrícola (empresas y áreas)
2. Verificación de Áreas con aplicación de Buen Uso y Manejo de Agroquímicos.
3. Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen pecuario.
4. Verificación de las empresas que fabrican, formulan y/o maquilan, formulan por maquila, importan, distribuyen, comercializan y aplican vía aérea plaguicidas de uso agrícola.
5. Verificación de estudios de efectividad biológica de plaguicidas (EEBP) con fines de dictamen técnico.
6. Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción, extracción, acopio y procesamiento primario de alimentos de origen acuícola y pesquero.

### **III. FUNDAMENTO LEGAL**

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- Artículo 7º-A sección X; Artículo 19, I de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Artículo 6º Sección XXXVIII de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- Artículo 1º y 4º del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación, Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos ó Peligrosos
- Artículo 118 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

#### **IV. PROCEDIMIENTO**

##### **4.1 Requisitos Generales**

###### **4.1.1 Tercero Especialista Autorizado como coadyuvante en la Verificación en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación de Nuevo Ingreso**

###### **Perfil**

- Formación académica de acuerdo al área de autorización: Profesional titulado en las siguientes carreras: Biólogo, Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero en Alimentos, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Químico, Ingeniero en alimentos, Biólogo Pesquero o Acuacultor, Químico de Alimentos, Oceanólogo, Ingeniero Bioquímico y las que incluya el área químico-biológica.
- Experiencia Profesional Específica. Comprobar experiencia en la Evaluación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de alimentos de origen agrícola, pecuario y para los alimentos de origen acuícola y pesquero, durante la producción, extracción, acopio y procesamiento primario, al menos un año. Auditorías internas o con fines de reconocimiento y certificación.
- Demostrar capacitación en temas en auditorias y en la materia en la que pretende obtener autorización.

###### **4.1.2 Tercero Especialista Autorizado en verificación de: Estudios de Efectividad Biológica, y de Empresas que fabrican, formulan, maquilan, importan, comercializan y aplican vía aérea plaguicidas de uso agrícola**

###### **Perfil**

- Licenciatura o Postgrado en: Parasitología Agrícola, Protección Vegetal, Entomología, Fitopatología y Fitosanidad.
- Comprobar experiencia mínima de 2 años en los procesos de evaluación de la efectividad biológica de plaguicidas de uso agrícola, en el control químico de plagas de cultivos agrícolas.
- Demostrar competencia en la planificación, ejecución y realización de auditorías en la materia, en la que se pretende autorizar como TEA.
- Demostrar capacitación continua en temas relacionados con la especialidad en la que pretende obtener autorización.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

#### **4.2. Proceso de Autorización**

Para obtener el reconocimiento de la DGIAAP como Terceros Especialistas Autorizado (TEA) la DGIAAP aplicara el siguiente procedimiento:

- 1) Recibir la solicitud por escrito presentada por la persona interesada ante la ventanilla de la DGIAAP (Documento en origina) la cual deberá contener los documentos siguientes:
  - a. *Curriculum vitae* actualizado y documentación comprobatoria.
  - b. Dos fotografías tamaño infantil recientes a color
  - c. Copia de título profesional (legible por ambos lados).
  - d. Copia de la cédula profesional (legible por ambos lados).
  - e. Copia del comprobante de domicilio particular (agua, luz o teléfono).
  - f. Copia De la documentación que acredite su experiencia laboral
  - g. Constancia aprobatoria del curso de capacitación en el área de la especialidad en donde desea autorizarse con una calificación mínima aprobatoria de 80/100 (Ochenta puntos de 100) en el examen del curso. El curso debe estar reconocido por la DGIAAP.
- 2) La DGIAAP recibe la solicitud, verifica que los documentos y documentación comprobatoria está acorde a lo dispuesto en el presente instrumento.
- 3) La DGIAAP evaluara las solicitudes en base a los criterios siguientes:
  - a. Acreditación del curso .....40%
  - b.Experiencia en auditorias, verificaciones y/o evaluaciones (un año).....60%
- 4) La DGIAAP a través de su Comisión Técnica de Evaluación y dictamen revisa la solicitud y su documentación anexa y emite un dictamen indicando el resultado de la revisión.
- 5) La DGIAAP comunica por escrito al interesado el resultado de su solicitud expidiendo la clave de autorización que lo autoriza para ejercer como Tercero Especialista autorizado con una vigencia máxima de dos años.
- 6) En los casos no favorables, los interesados dispondrán de 15 días naturales para presentar las evidencias, aclaraciones, ampliación de información que juzgue convenientes ante la DGIAAP debiendo presentar un solicitud escrita para la revisión de su caso.
- 7) La DGIAAP por única vez revisara por segunda ocasión la solicitud y documentación soporte evaluando el cumplimiento de los requisitos y disposiciones en el presente instrumento. Resultado de este proceso emitirá un nuevo dictamen notificando por escrito al solicitante su nueva resolución.
- 1) La DGIAAP publicara a través de su página Web el padrón vigente de personas reconocidas como Terceros Especialistas Autorizados.

#### **V. RESPONSABILIDADES**

##### **5.1 La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera (DGIAAP), es responsable de:**

- a. Definir criterios generales que aplicara la DGIAAP para calificar y dictaminar las solicitudes presentadas por las personas físicas interesadas en obtener el reconocimiento como Terceros Especialistas Autorizado como coadyuvante en la verificación del cumplimiento

- de las disposiciones oficiales en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación, Estudios de Efectividad Biológica y empresas fabricantes, formuladoras, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y de aplicación aérea de plaguicidas de uso agrícola.
- b. Promover, organizar y/o celebrar acuerdos para la organización de eventos de capacitación con fines de autorización
  - c. Reconocer a personas físicas como Tercero Especialista Autorizado en las materias indicadas.
  - d. Recibir la solicitud, verificar y evaluar que los documentos sean acordes a lo dispuesto en el presente instrumento.
  - e. Integrar la Comisión de Evaluación y Dictamen con la responsabilidad para calificar y emitir el dictamen de la solicitud presentada por la persona interesada.
  - f. Evaluar las solicitudes presentadas por las personas interesadas a través de la Comisión de Evaluación y Dictamen para autorización de Terceros Especialistas.
  - g. Elaborar y publicar a través de su página Web el directorio de Terceros Especialistas Autorizados en cada una de las materias.
  - h. Presentar ante la Comisión de Evaluación y Dictamen los temas no previstos en el presente instrumento, ante casos de controversias.
  - i. Solicitar al área jurídica del SENASICA (en los casos aplicables), el inicio de calificación de infracciones, para los Terceros Especialistas Autorizados que incurran en presuntas irregularidades durante el ejercicio de sus funciones, con base a lo dispuesto en el presente instrumento y demás disposiciones legales aplicables, y de ser el caso, aplicar las sanciones administrativas que determine el área jurídica del SENASICA.
  - j. Evaluar, supervisar y dar seguimiento a las personas autorizadas como Tercero Especialista Autorizado.
  - k. Publicar en la página Web los documentos que apoyen la operación del presente instrumento.
  - l. Aplicar las sanciones administrativas previstas en las leyes federales que les apliquen, así como en lo dispuesto en el presente instrumento.

## **5.2 Los Terceros Especialistas Autorizados serán responsables de:**

- a. Presentar ante la DGIAAP-SENASICA la solicitud y documentación de soporte, en apego a lo descrito en el presente instrumento.
- b. Firmar carta compromiso en la que se especifican sus responsabilidades, así como, la determinación de ejercer su autorización con ética, imparcialidad e independencia, evitando un posible conflicto de interés y demás reglas de conducta descritas en el presente instrumento.
- c. Atender y resolver las acciones correctivas a las observaciones emitidas y demás requisiciones que el personal oficial de la DGIAAP solicite.
- d. Otorgar las facilidades técnicas y administrativas al personal de la DGIAAP, a fin de evaluar y dar seguimiento a sus actividades, relacionadas con la materia de autorización.
- e. Informar a la DGIAAP el resumen de las actividades realizadas anualmente.
- f. Manejar con estricto control y confidencialidad los documentos oficiales, registros, reportes, informes de pruebas que expida y que las empresas agropecuarias le confíen durante el proceso de auditoría.
- g. Ostentar y citar la materia, clave y vigencia de autorización, según corresponda, únicamente en documentos oficiales o validados por el SENASICA.
- h. Mantener controlados los archivos activos de las actividades realizadas de los últimos cinco años de actividad.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- i. Coadyuvar con el SENASICA en casos de emergencia en materia de Reducción de riesgos de contaminación o cuando así se le requiera.
- j. Informar al SENASICA el domicilio donde presta los servicios, y en su caso, cualquier cambio de lugar.
- k. Asistir a los cursos de capacitación, actualización o reuniones de trabajo que convoque el SENASICA.
- l. Dar aviso al SENASICA cuando conozca de la presencia de contaminantes químicos, físicos y microbiológicos en productos de origen agrícola, pecuario y de origen acuícola y pesquero, en la producción y procesamiento primario, que de acuerdo a Normas Mexicanas o demás disposiciones legales aplicables sean de notificación obligatoria o de acuerdo a la información vigente no exista registros de su presencia en el territorio nacional.
- m. Asegurar la imparcialidad, independencia, integridad y confidencialidad de la información obtenida durante el desarrollo de sus actividades, relacionada con la materia de autorización.
- n. Presentar los resultados de las evaluaciones o verificaciones dentro de los 7 (Siete) días hábiles, posteriores a la actividad. Los dictámenes, deberán estar acompañados con información suficiente y pertinente que lo sustente.
- o. Respetar íntegramente el reglamento de operación y carta compromiso preestablecido por la el SENASICA durante el desempeño de sus funciones.

**VI. VERIFICAICON DEL DESEMPEÑO DE LOS TERCEROS ESPECIALISTAS AUTORIZADOS**

1. La DGIAAP realizará visitas de verificación a las personas físicas que ostentan una autorización como Tercero Especialista Autorizado (TEA). Esta se aplicará tomando como referencia las directrices, procedimientos, manuales, lineamientos, u otros documentos que la DGIAAP publique para tal efecto así como las listas de verificación vigentes.
2. La DGIAAP se asegurara que la evaluación de los Estudios de Efectividad Biológica y empresas fabricantes, formuladoras, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y de aplicación aérea de plaguicidas de uso agrícola, deberán apegarse a los dispuesto en las Normas Oficiales aplicables así como en los formatos y guías que SENASICA publique para tal fin.
3. La DGIAAP solicitará al TEA el procedimiento que aplicará para la Evaluación de Sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación y verificación de los Estudios de Efectividad Biológica a empresas fabricantes, formuladoras, importadoras, maquiladoras, distribuidoras, comercializadoras y de aplicación aérea de plaguicidas de uso agrícola.
4. El TEA deberá notificar a la DGIAAP con 10 días de anticipación, el nombre de la empresa y entidad federativa donde realizará la evaluación, en el caso de la verificación de la NOM-033-FITO-1995, NOM-052-FITO-1995 la notificación se deberá enviar a la Delegación de la SAGARPA, correspondiente. En el caso de la verificación de estudios de efectividad biológica, no se requerirá esta notificación.
5. El TEA deberá elaborar un informe mensual de las evaluaciones realizadas durante la vigencia de su autorización, lo cual debe hacer del conocimiento de la DGIAAP con copia a la Delegación Estatal de la SAGARPA de la entidad federativa.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

6. La DGIAAP realizará anualmente evaluaciones de desempeño de las personas autorizadas como Tercero Especialista sustentándose en lo dispuesto en el presente instrumento, en el procedimiento del Tercero Especialista y la guía de evaluación que le aplique. Para tal efecto se realizará un sorteo anual y se notificara al tercero que serán evaluados en el transcurso del año.
7. El tercero deberá hacer del conocimiento de la DGIAAP las empresas a quienes auditara en el periodo programado para su evaluación con la finalidad de coordinar la agenda y las acciones relacionadas con la evaluación.
8. La DGIAAP publicara a través de su página Web el programa Anual de Terceros Especialistas a Evaluar.
9. La DGIAAP podrá realizar la evaluación de manera directa o a través de un Tercero.
10. Derivado del proceso de evaluación la DGIAAP emitirá un dictamen Técnico y notificara al Tercero Especialista Autorizado el resultado de ella en los próximos 15 días naturales a su al cierre de la fase de campo de la evaluación.
11. La DGIAAP podrá requerir la comparecencia del Tercero Especialista Autorizado en los casos donde existan presuntas irregularidades o deficiencias en el proceso de evaluación o auditoria.
12. El Tercero Especialista deberá abstenerse de emitir juicios, recomendaciones, sugerencias u opiniones sobre las medidas de control que deberá aplicar la empresa evaluada para solventar un no cumplimiento. Cuando estos casos ocurran, la DGIAAP aplicará las sanciones administrativas en el presente instrumento.
13. Como resultado de la evaluación realizada a las empresas, el Tercero Especialista Autorizado debe entregar a la DGIAAP la documentación resultante de la evaluación/verificación así como la información suficiente y pertinente que sustente sus conclusiones. Así mismo, debe entregar una copia del formato de evaluación aplicado a la empresa El cual formara parte del expediente de seguimiento de la misma.
14. Los documentos que el Tercero Especialista Autorizado en Sistemas de Reducción de Riesgos debe entregar en original a la DGIAAP en forma impresa y electrónica son los siguientes:
  - a) Dictamen Técnico de Evaluación/Verificación.
  - b) Plan de auditoría.
  - c) Criterios de Auditoria.
  - d) Documentos que sustente el cumplimiento de los criterios de auditoría (Resultados de la validación de procedimientos y monitoreo de contaminantes en producto terminado, entre otros.)
15. La DGIAAP de manera directa o por conducto de un Tercero, realizará verificaciones a empresas certificadas con la finalidad de constatar el cumplimiento de las disposiciones

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

oficiales. Derivado de este proceso podrá emitir observaciones, recomendaciones o requerir la justificaciones técnicas sobre las anomalías observadas.

16. Los Terceros Especialistas Autorizados durante el desempeño de sus funciones en las empresas deberán realizar auditorías y/o verificaciones exclusivamente para valorar el cumplimiento de las disposiciones oficiales emitidas por el SENASICA.

## VII. REGLAS GENERALES DE CONDUCTA

Los Terceros Especialistas Autorizados por la DGIAAP deberán observar y aplicar de manera obligatoria las siguientes reglas generales de conducta:

- a. **INDEPENDENCIA:** Son las cualidades que el tercero Autorizado debe tener, obtener y mantener para poder asumir con profesionalismo su trabajo de evaluación o verificación.
  - i. En todos los asuntos relacionados con la evaluación o verificación el Tercero Especialista deberá estar libre de impedimentos para mantener su integridad de juicio, autonomía y objetividad, procediendo a planear sus revisiones, seleccionar sus muestras, aplicar las técnicas y procedimientos de auditoría, así como emitir sus conclusiones y calificar los incumplimientos con firmeza, para que su labor sea totalmente imparcial.
  - ii. Los impedimentos a que pueden estar sujetos los Terceros Especialistas Autorizados son de naturaleza personal y externa.
  - iii. Los Terceros Especialistas Autorizados tienen la obligación de informar a la DGIAAP de cualquier impedimento personal que pudieran tener para el desarrollo de la Evaluación.
  - iv. Impedimentos personales.- Son aquellas circunstancias que involucran directamente al tercero y por las que puede verse afectada su imparcialidad. Dentro de los impedimentos personales se pueden citar:
    - o Relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras con el personal del o las empresas a evaluar.
    - o Responsabilidad previa en las decisiones o en la administración de las operaciones o actividades que se revisarán.
    - o Prejuicios que resulten de prestar servicios o de guardar lealtad a determinada persona, grupo de personas, asociaciones, organismos o de actividades en las que el tercero se vio afectado o beneficiado.
    - o Interés económico, directo o indirecto.
- b. **CONOCIMIENTO TECNICO Y CAPACIDAD PROFESIONAL:** El Tercero Especialista Autorizado debe poseer una preparación y experiencia profesional que lo sitúe en condiciones de prestar satisfactoriamente sus servicios. Las capacidades mínimas que deberán observar serán las siguientes:
  - i. **Conocimiento Técnico.**- Está determinado por el conjunto de conocimientos obtenidos en las instituciones educativas, mismos que debe mantener actualizados con una

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

capacitación continua que le permita tener acceso a las normas técnicas y procedimientos de evaluación y de verificación que el SENASICA e instituciones gubernamentales emitan en la materia.

El TEA deberá mantener actualizados sus conocimientos técnicos, a través de asistencia a seminarios, diplomados, cursos de actualización, estudios de posgrados y doctorados en áreas relacionados con la materia. Es importante que conserve la copia de las constancias, diplomas y/o certificados de los estudios realizados.

- ii. **Capacidad Profesional.**- Es la conjugación de los conocimientos y experiencias que adquiere el Tercero Especialista en la práctica de sus actividades profesionales y que a través del tiempo le proporcionan la madurez de juicio necesaria para evaluar y juzgar los actos u omisiones determinadas en las evaluaciones que efectúa.
  - iii. El personal que practique la evaluación o verificación deberá asegurar que mantienen vigente las conocimientos técnicos y capacidad profesional mediante los siguientes elementos:
    1. Conocimiento de métodos y técnicas aplicables a la evaluación y verificación, así como estudios, experiencia y capacitación necesaria para aplicarlos durante la planificación y ejecución de las mismas.
    2. Conocimiento de las disposiciones oficiales e instrumentos regulatorios que emitan las instituciones en la materia que evalúe.
    3. Conocimiento del proceso de producción y elementos que participan en el área productiva que evaluará.
    4. Habilidad para comunicarse con claridad y eficacia, tanto en forma oral como escrita.
    5. La práctica necesaria para desempeñar el tipo de trabajo de evaluación o verificación encomendado, por ejemplo, muestreo estadístico, técnicas de entrevista, observaciones de campo, evaluación de desempeño, utilización de instrumentos de medición, entre otros.
- c. **CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONALES:** El TEA deberá ejecutar su trabajo de evaluación o verificación meticulosamente, con esmero e integridad; poniendo siempre toda su capacidad y habilidad profesional, la atención, el cuidado y la diligencia que puede esperarse de una persona con sentido de responsabilidad.

Proceder con el debido cuidado profesional significa, emplear correctamente el criterio para determinar el alcance de la evaluación o verificación y para seleccionar los métodos, técnicas, pruebas y procedimientos de evaluación o verificación que habrán de aplicarse en ella, así como para poder evaluar los resultados y presentar los informes correspondientes.

d. **CODIGO ETICO DEL TERCERO ESPECIALISTA:** Son las reglas que deberá observar el Tercero Especialista Autorizado de manera cotidiana, como parte del cuidado y diligencia profesional, a efecto de garantizar a la sociedad servicios profesionales de alta calidad, que reduzcan el riesgo de errores. No debe olvidarse que el Tercero Especialista Autorizado cuando aplica el proceso de evaluación o verificación representa al SENASICA y su función sustantiva constituye en asegurarse que la unidad productiva o área a evaluar cumple con las disposiciones

---

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

que en la materia esta emita. Los principios básicos de conducta que deberán observar son los siguientes:

- a. **Honestidad.**- Lealtad al SENASICA por lo que deberá cuidar con esmero la imagen institucional y actuar con integridad, objetividad y transparencia en la evaluación o verificación de los criterios técnicos que la institución emite y no desviar la acción de los objetivos propuestos.
- b. **Credibilidad.**- Desempeñarse con integridad en el pensamiento y en los actos para que SENASICA sea ejemplo en todos los actos de gobierno.
- c. **Imparcialidad.**- La objetividad y neutralidad deben caracterizar su actuación, dado que la esencia de su función es prevenir que los productos generados por la empresa cumplan con lo requerido en las disposiciones oficiales que SENASICA emite en la materia.
- d. **Institucionalidad.**- Recordar en cualquier acto en el ejercicio de su función, que los intereses generales están por encima de los intereses particulares o de grupo, defendiendo siempre la autoridad que los asiste y la confianza depositada por el bien común.
- e. **Compromiso.**- Tener siempre presente su obligación con la nación, con las instituciones públicas y con una actitud de servicio.
- f. **Supervisión.**- Vigilar el estricto cumplimiento y apego a las disposiciones jurídicas y administrativas con el propósito de que sus informes tengan objetividad y sirvan de orientación en la toma de decisiones.
- g. **Criterio.**- Fijar posiciones en la evaluación apegado a los principios técnicos y cuyo resultado final contribuyan a la reducción del riesgo de contaminación así como garantizar el cumplimiento de los requisitos fijados en los instrumentos regulatorios con eficiencia, responsabilidad y madurez en su función.
- h. **Integración.**- Buscar en todo momento sistemas de control, seguimiento y evaluación congruentes para la conformación de sistemas homogéneos y compatibles que faciliten y orienten las decisiones en todas las instituciones del sector público.
- i. **Responsabilidad.**- Mantener una actitud ejemplar de intachable conducta en el ejercicio de la función encomendada.
- j. **Objetividad.**- Evitar juicios que no respondan estrictamente al propósito de las acciones de evaluación o verificación y evitar emitir recomendaciones, prejuicios, conclusiones definitivas, recomendaciones u otros actos que no sea atribuibles a su función.
- k. **Creatividad.**- Atender con solvencia, entereza y dedicación sus labores, buscando siempre lograr resultados óptimos con los recursos disponibles, con prontitud, comunicación y respeto necesarios.
- l. **Equilibrio.**- Alejarse en la medida de lo posible, de sociabilizar con los usuarios, clientes y proveedores para no comprometer la independencia que debe prevalecer en su actividad.
- m. **Confidencialidad.**- Guardar el debido secreto respecto a la información obtenida y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a la unidad administrativa auditada.

**VIII. DE LA VIGENCIA Y REVOCACION DE LAS AUTORIZACIONES.**

- a. La autorización tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la emisión de la constancia de autorización por parte de la DGIAAP.
- b. Los Terceros Especialistas Autorizados deberán realizar al menos ocho evaluaciones o verificaciones durante el periodo de vigencia de su autorización.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- c. Una vez concluido la vigencia de su autorización deberán iniciar el proceso de autorización por un periodo similar cumpliendo con los requisitos previstos en apartado IV (cuatro) del presente procedimiento.
- d. La DGIAAP se reserva el derecho de renovar y/o revocar las autorizaciones a los Terceros Especialistas que infrinjan lo dispuesto en el presente instrumento.
- e. La DGIAAP solicitar ante la dirección General Jurídica del SENASICA la revocación de la Autorización del Tercero Especialista cuando:
  - i. Declarar o proporcionar información falsa en el proceso de autorización, el proceso de evaluación y /o verificación El incumplimiento de los requisitos fijados en el presente instrumento.
  - ii. No cumplimiento con lo dispuesto en el reglamento aplicable y carta compromiso.
  - iii. Conflicto de intereses con la empresa que subcontrata los servicios.
  - iv. Uso de recursos federales para el financiamiento de gastos que el tercero genere en la evaluación y /o verificación por conducto de un organismo auxiliar.
  - v. Deficiencia técnica en la conducción del proceso de evaluación o sesgada a los documentos de referencia.
  - vi. No cumplimiento con las reglas generales de conducta instrumentos regulatorios del SENASICA y otras disposiciones legales que este emita en la materia.
  - vii. Denunciado penalmente ante las autoridades competentes o estar sujeto a un proceso administrativo por la Secretaría en temas relacionados con la materia descrita en el presente instrumento.
  - viii. Ostentar una personalidad jurídica diferente la cual se otorgó la autorización.
  - ix. Utilizar marcas, métodos, principios técnicos, referencias u otras elementos durante el proceso de evaluación y verificación que no estén acordes a las disposiciones oficiales
  - x. Difamación, omisiones, dolo, estafa, conflicto de interés, mala fe, durante la prestación del servicio de evaluación en contra del SENASICA como hacia la empresa que los subcontrata.
  - xi. Aquellos hechos que demuestren que su desempeño no se ajusta a las políticas y directrices que SENASICA publique.
  - xii. Otros incumplimientos que pongan en riesgo la evaluación o verificación eficaz, oportuna de la materia en la que fue autorizado.
  - xiii. Aquellos actos que atenten contra el patrimonio de la federación y los criterios técnicos fijados por la institución.
- f. Los casos no previstos en el presente instrumentos serán revisados y sancionados por la DGIAAP a través de su Grupo interno de Evaluación debiendo presentar el interesado los alegatos pruebas que a su favor considere pertinentes.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

**DGIAAP.PR:02-2010: PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO DE COORDINADORES Y PROFESIONALES EN SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN ASI COMO RESPONSABLES AGRONOMOS DE CASAS COMERCIALIZADORAS DE PLAGUICIDAS.**

## **I. OBJETIVO**

El presente instrumento tiene por finalidad definir los criterios y procedimiento que aplicaran los servidores públicos de la DGIAAP para evaluar y dictaminar las solicitudes que presentaran las personas físicas y morales interesadas en obtener el reconocimiento del SENASICA como Coordinadores o Gerentes en Sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación, profesionales Sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación,, Jefes de Unidad de Buenas Prácticas Pecuarias y Responsables Agrónomos de casas comercializadoras de plaguicidas para ejercer funciones de Asistencia Técnica en las materias aplicables.

## **II. ALCANCE**

El presente procedimiento aplica a los servidores públicos de la DGIAAP durante el proceso de evaluación y dictaminacion de las solicitudes presentadas por las personas físicas y morales interesadas en obtener la autorización de la DGIAAP en las siguientes materias:

- a. Gerentes o Coordinadores de Inocuidad Agrícola ,Pecuaria o Acuícola y Pesquera,
- b. Profesionales en sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.
- c. Jefes de Unidad de Buenas Prácticas Pecuarias
- d. Responsables Agrónomos de casas comercializadoras de plaguicidas

## **III. FUNDAMENTO LEGAL**

1. Artículo 48 de la Ley federal de Sanidad Vegetal vigente.
2. Lineamientos Técnicos y Administrativos para la operación de los proyectos y Ejecución de los recursos Federales Asignados al Componente de Sanidad e Inocuidad del Programa soporte a través de los Organismos Auxiliares.
3. Articulo 6º inciso XXXVIII de la Ley federal de Sanidad Animal.
4. NOM-033-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones Fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas y morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

#### **IV. REQUISITOS GENERALES**

Para la calificación y dictaminación de las solicitudes presentadas por la personas física y moral interesadas en obtener el reconocimiento en las materias señaladas en el presente instrumento deberán presentar a la DGIAAP los documentos que demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### **5.1 Gerentes o Coordinadores Estatales de Programas de Promoción de Sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación.**

###### **Gerentes o coordinadores de Inocuidad Agrícola, Pecuaria, o Acuícola y Pesquera**

- Profesional titulado en nivel licenciatura, de las áreas ciencias veterinarias, agronómicas, químico biológicas y/o ciencias afines
- Copia del título y cédula profesional
- Para el área de inocuidad agrícola:
  - Conocimiento comprobable en las siguientes áreas: Microbiología sanitaria y temas relacionadas con la toxicología de plaguicidas, buen uso y manejo así como lo relacionado con el diseño y aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en los procesos de producción y manejo de frutas y hortalizas, tales como Buenas Prácticas Agrícolas, Buenas Prácticas de Manejo, Análisis de Peligros y puntos críticos de control, entre otros.
- Para el área de Inocuidad Pecuaria:
  - Tener conocimientos comprobables en Buenas Prácticas Pecuarias, Procedimientos Operacionales de Sanitización, Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control microbiología de los alimentos y tener conocimientos en materia de inocuidad alimentaria
- Para el área de Inocuidad Acuícola y Pesquera:
  - Contar con conocimientos en los temas de: Procesos productivos de acuacultura y pesca, procesos de manejo, acopio y procesamiento de alimentos de origen acuícola y pesquero, microbiología, Procedimientos de operación sanitaria, Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control, Diseño de muestreo, Trazabilidad, y conocimientos en materia de inocuidad acuícola y pesquera.
- Experiencia de tres años como mínimo en la asistencia Técnica y Capacitación en sistemas de Reducción de riesgos de contaminación y buenas Prácticas agrícolas, Buenas Prácticas Pecuarias o Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras (según corresponda)
- Habilidades de comunicación y diseño de planes de trabajo.
- Manejo de herramientas computacionales; office: Excel, Word, Power Point, bases de datos, etc

##### **5.2. Profesionales Sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación**

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

**Perfil**

- Nivel mínimo licenciatura
- Titulado en áreas agrícolas, químico-biológica, bioquímica y/o alimentos o carrera a fin, Médico Veterinario Zootecnista .
- Copia del título
- Copia de la cédula profesional
- Para el área de inocuidad agrícola:
  - Conocimiento comprobable en las siguientes áreas: Microbiología sanitaria y temas relacionadas con la toxicología de plaguicidas, buen uso y manejo así como lo relacionado con el diseño y aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en los procesos de producción y manejo de frutas y hortalizas, tales como Buenas Prácticas Agrícolas, Buenas Prácticas de Manejo, Análisis de Peligros y puntos críticos de control, entre otros.
- Para el área de Inocuidad Pecuaria:
  - Tener conocimientos comprobables en Buenas Prácticas Pecuarias, Procedimientos Operacionales de Sanitización, Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control microbiología de los alimentos y tener conocimientos en materia de inocuidad alimentaria
- Para el área de Inocuidad Acuícola y Pesquera:
  - Contar con conocimientos en los temas de: Procesos productivos de acuacultura y pesca, procesos de manejo, acopio y procesamiento de alimentos de origen acuícola y pesquero, microbiología, Procedimientos de operación sanitaria, Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control, Diseño de muestreo, y conocimientos en materia de inocuidad acuícola y pesquera.
- Experiencia de un año como mínimo en la asistencia Técnica y Capacitación en sistemas de Reducción de riesgos de contaminación y/ buenas Prácticas en el área que corresponda
- Habilidad para el Diseño, seguimiento y evaluación de programas de trabajo para la implementación de sistemas de Reducción de riesgos de contaminación en el área que corresponda

**5.3 Jefes de Unidad en Buenas Prácticas Pecuarias**

**Perfil**

- Ser Médico Veterinario Zootecnista, Técnico Agropecuario, Ingeniero Agrónomo Zootecnista o carrera afín o aquella persona que tenga conocimientos, experiencia y aptitudes para la asistencia técnica en sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación en la producción primaria de Alimentos de origen pecuario.
- Experiencia de un año en Asistencia Técnica en sistemas de Reducción de riesgos de contaminación o Buenas Prácticas Pecuarias.

**5.4 Responsables Técnico de Casas Comercializadoras de plaguicidas**

---

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- Copia íntegra de cédula profesional.
- Currículu actualizado con la documentación comprobatoria.
- Conocimiento comprobable temas relacionadas con la toxicología de plaguicidas, buen uso y manejo de Agroquímicos.

## **VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera (DGIAAP), es responsable de:

- a. Definir el perfil y los requisitos generales que deberán cumplir las personas físicas interesadas en obtener el reconocimiento de la DGIAAP en las materias señaladas en el presente instrumento.
- b. Autorizar a personas físicas y morales para ejercer las funciones de Gerentes o Coordinadores Estatales de Programas de Promoción de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación, Profesionales en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación, Jefes de Unidad de Buenas Prácticas Pecuarias y Responsables Agrónomos de casas comercializadoras de plaguicidas para ejercer funciones de Coordinación y Asistencia Técnica en las materias de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción de alimentos de origen agrícola, pecuario, Acuícola y Pesquero así como lo relacionado con la comercialización de plaguicidas de uso agrícola.
- c. Evaluar las solicitudes y documentación anexa de las personas interesadas.
- d. Integrar la Comisión de Evaluación y Dictamen con la responsabilidad para calificar y emitir el dictamen de la solicitud presentada por la persona interesada.
- e. Promover y/o desarrollar eventos de capacitación en el territorio nacional para las personas físicas y morales interesadas en obtener la autorización en la materia de su interés descritas en el presente instrumento..
- f. Elaborar y publicar a través de su página Web el directorio de las personas físicas y morales que ostentan una autorización en las materias citadas en el presente instrumento.
- g. Revocar la autorización a las personas que observen un desempeño deficiente, comportamiento profesional poco ético y no responsable durante el ejercicio de sus funciones en base a lo dispuesto en el presente instrumento y documentos de soporte.
- h. Evaluar, supervisar y dar seguimiento a las personas autorizadas en el territorio nacional.
- i. Publicar en la página Web los documentos (Formatos y reglamento) que apoyen la operación del presente instrumento.
- j. Aplicar las sanciones administrativas previstas en las leyes federales que les apliquen, así como en lo dispuesto en el presente instrumento.

### **Gerentes y Coordinadores Estatales de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.**

- Diseñar y aplicar programas de trabajo eficaces que definan las estrategias y metodologías con la finalidad de ampliar la base de productores beneficiarios que aplican Sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación en la producción primaria de alimentos de origen agrícola , pecuario, o acuícola y pesquero.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- Aplicar programas de promoción ante organizaciones de productores y/o productores asociados que permitan la ampliación de la base de productores que apliquen Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de alimentos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero del SENASICA en las empresas en su ámbito de influencia. (Coordinadores).
  - Evaluar el cumplimiento de las acciones físicas programadas en su plan de trabajo e informar a la DGIAAP a través de los Informes Físico Financiero el resultado de las acciones y recurso ejercido derivado de su desempeño en su entidad federativa
  - Gestionar y/o promover eventos de capacitación en su entidad federativa con fines de autorización que permita la formación de profesionales en Inocuidad, Terceros Especialistas y otras figuras de codyuvancia del SENASICA en su entidad federativa.
  - Promover la celebración de acuerdos y convenios con instituciones educativas, de investigación, laboratorios estatales de salud pública, entre otros con la finalidad de evaluar la eficiencia de las tratamientos aplicados en su entidad federativa así como procedimientos de actuación conjunta ante situaciones de contingencia.
  - Proponer estrategias, acuerdos y convenios con instituciones gubernamentales de carácter, federal, estatal y municipal que le permitan la captación de recursos adicionales para garantizar la operación de los programas de trabajo propuestos para su entidad federativa
  - Capacitar, desarrollar habilidades a los responsables técnicos de inocuidad en las empresas a que se encuentra incorporadas en su padrón de establecimientos..
  - Acatar y dar seguimiento a las disposiciones de carácter técnico y administrativo emitidas por la DGIAAP en materia de sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación.
  - Gestionar ante la DGIAAP el reconocimiento y Certificación de las empresas bajo su control técnico.
  - Coordinarse y apoyar a la DGIAAP en situaciones de contingencia y alertas sanitarias, relacionada Con los alimentos de origen agropecuario, acuícola y pesquero.
  - Promover y gestionar acuerdos y convenios con organizaciones de productores, Universidades, Centros de Investigación y otras entidades relacionadas con la finalidad de asegurar la adecuada aplicación de los sistemas de Reducción de riesgos en la producción primaria de vegetales y de alimentos de origen animal incluyendo los de origen acuícola y pesquero.
  - Participar en las reuniones de trabajo
-

**Profesionales en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.**

- Diseñar planes técnicos de trabajo que aseguren la aplicación de los sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria generando la información suficiente y pertinente para demostrar su eficacia de acuerdo a las disposiciones y principios Técnicos emitidos por el SENASICA
- Brindar la Asistencia Técnica a los sectores productivos interesados en la adopción de los sistemas de Reducción de Riesgos de contaminación en la producción primaria de alimentos de origen agrícola, pecuario y acuícola y pesquero en base a los requisitos técnicos definidos por la DGIAAP.
- Elaborar informes mensuales de seguimiento a las empresas asesoradas que demuestre el grado de avance de los planes técnicos diseñados.
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Normatividad vigente, en el desarrollo de sus actividades.
- Informar periódicamente al Coordinador y/o gerente de la empresa el resultado de sus acciones.
- Supervisar las acciones que realizan los responsables de inocuidad agrícola de las empresas bajo su asesoría.
- Realizar capacitaciones, auditorías internas, verificaciones y otras acciones relacionadas con su desempeño con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de los sistemas de Reducción de Riesgos de contaminación.
- Apoyar al coordinador y/o gerente en la elaboración de los Programas de Trabajo, con el objeto de mejorar o conservar los logros alcanzados en materia de inocuidad alimentaria.
- Actualizar su conocimiento técnico y administrativo relacionado con la materia una vez al año a través de eventos de capacitación organizados y/o reconocidos por el SENASICA.

**Jefes de Unidad en Buenas Prácticas Pecuarias.**

- Brindar la Asistencia Técnica a los sectores productivos interesados en la adopción de los sistemas de Reducción de Riesgos de contaminación en la producción primaria de alimentos de origen pecuario.
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Normatividad vigente, en el desarrollo de sus actividades.
- Capacitar, desarrollar habilidades a los responsables técnicos de inocuidad en las empresas agrícolas que se encuentra bajo su responsabilidad.
- Realizar, conjuntamente con el personal bajo su cargo, las acciones y actividades operativas y de supervisión de los proyectos de salud animal y de Inocuidad Pecuaria.
- Colaborar con el coordinador y con el gerente del OASA, para el envío a la Delegación de la SAGARPA de los proyectos de Salud Animal y de Inocuidad Pecuaria en los tiempos establecidos para su revisión y evaluación oportuna por las instancias correspondientes.
- Dar estricto cumplimiento a los presentes lineamientos en la materia de sus responsabilidades.
- Dar las facilidades para que se realicen satisfactoriamente las auditorias, evaluaciones y supervisiones de los proyectos bajo su responsabilidad.
- Asumir las responsabilidades del personal a su cargo, ante la ausencia de éstos.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

**Responsables agrónomos**

- a. Dar todas las recomendaciones de buen uso y manejo de plaguicidas agrícolas que comercialice la empresa.
- b. Capacitar al personal que labora en la empresa, en cuanto a buen uso y manejo de plaguicidas se refiera.
- c. Estar informado de toda la reglamentación aplicable al comercio de plaguicidas.
- d. Llevar un reporte de los casos de ineffectividad biológica en campo de plaguicidas agrícolas, teniendo la responsabilidad de determinar las causas que la derivaron, notificando de esto a la Secretaría.

**VII. PROCEDIMIENTO EL RECONOCIMIENTO**

Las personas físicas y morales interesados en obtener el reconocimiento en las materias aplicables y descritas en presente instrumento deberán cumplir lo siguiente:

- 1) La persona interesada solicita por escrito a la ventanilla de la DGIAAP la evaluación de su competencia técnica para reconocerse en la materia de su interés debiendo presentar:
  - a. Solicitud dirigida a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera del SENASICA.
  - b. *Curriculum vitae* actualizado y documentación comprobatoria. (Coordinadores y profesionales)
  - c. Dos fotografías tamaño infantil recientes a color
  - d. Copia de título profesional (legible por ambos lados (Coordinadores y profesionales)
  - e. Copia de la cédula profesional (legible por ambos lados). Coordinadores y profesionales)
  - f. Copia del comprobante de domicilio particular (agua, luz o teléfono).
  - g. Copia del comprobante laboral (recibo de nómina, carta de adscripción u alguno otro que demuestre la actividad laboral del solicitante).
  - h. Constancia aprobatoria del curso de capacitación en el área de la especialidad en donde desea autorizarse con una calificación mínima aprobatoria de 80/100 (Ochenta puntos de 100) en el examen del curso. El curso debe estar reconocido por la DGIAAP.
  - i. Las personas morales, deben cumplir con los requisitos requeridos en los puntos anteriores por de las personas físicas que la integran además de presentar acta constitutiva, organigrama y documentos que describa la estructura física con la que cuenta para brindar la asistencia técnica (Manual de procedimientos, documentos soporte, vehículos, equipos de computo).
- 2) Solo se atenderá solicitudes que sean enviadas físicamente a ventanilla de la DGIAAP..
- 3) La DGIAAP recibe la solicitud, verifica que los documentos y documentación comprobatoria está acorde a lo dispuesto en el presente instrumento.
- 4) La DGIAAP evaluará las solicitudes en base a los criterios siguientes:
  - a. Cumplimiento del perfil.....40%
  - b. Experiencia.....30%
  - c. Acreditación del curso .....30%

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- 5) La DGIAAP integrara la Comisión de Evaluación y Dictamen responsable de la evaluación de las solicitudes.
- 6) La Comisión revisa la solicitud y su documentación anexa y emite un dictamen indicando el resultado de la revisión.
- 7) La DGIAAP comunica por escrito al interesado el resultado de su solicitud expidiendo la clave de autorización que lo autoriza en la materia solicitada con una vigencia de dos años.
- 8) En los casos no favorables, los interesados dispondrán de 15 días naturales para presentar las evidencias, aclaraciones, ampliación de información que juzgue convenientes ante la comisión de evaluación y dictamen debiendo presentar un solicitud escrita para la revisión de su caso.
- 9) La Comisión de Evaluación y Dictamen de la DGIAAP por única vez revisara por segunda ocasión la solicitud y documentación soporte evaluando el cumplimiento de los requisitos y disposiciones en el presente instrumento. Resultado de este proceso emitirá un nuevo dictamen notificando por escrito al solicitante su nueva resolución.
- 10) La DGIAAP publicara a través de su página Web el padrón vigente de personas reconocidas en las materias aplicables en el presente procedimiento.
- 11) No se evaluaran y/o dictaminaran solicitudes de aquellas personas físicas y morales que ostenten una autorización como Tercero Especialista.

**VII. DE LA VIGENCIA, RENOVACION Y REVOCACION DE LAS AUTORIZACIONES**

- a. La autorización tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la emisión de la constancia de autorización por parte de la DGIAAP.
- b. Las personas físicas y morales autorizadas deberán cursar al menos un evento de capacitación relacionada con la materia con fines de actualización.
- c. Las personas autorizadas deberán solicitar la renovación de su clave de autorización hasta con 30 días naturales previo a la terminación de su vigencia a la DGIAAP presentando lo siguiente:
  - i. Solicitud de Renovación
  - ii. Actualización del *curriculum vitae* (Domicilio, teléfono, nuevos estudios o grado académico, etc.) y documentación soporte.
  - iii. Informe de Asistencia de las Empresas o empresas que asesora y su estatus conforme al reconocimiento y/o certificaciones.
  - iv. Copia de la autorización.

**VIII. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

1. La DGIAAP podrá renovar, condicionar o revocar la solicitud de renovación de acuerdo al cumplimiento de los requisitos fijados en la sección 5 del presente instrumento.
2. Son causales de sanciones administrativas las causas siguientes:
  - v. El incumplimiento de los requisitos fijados en el presente instrumento.
  - vi. Falsedad de información o de documentos utilizados durante el proceso de autorización.
  - vii. Deficiencia técnica comprobable en la conducción del procesos de Asistencia Técnica relacionadas con la materia en la que le fue emitida su autorización.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

3. La Calificación de las faltas correrá a cargo de la Comisión de Evaluación y dictamen de la DGIAAP.
4. Los casos no previstos en el presente instrumentos serán revisados y sancionados por la DGIAAP a través de su Grupo interno de Evaluación debiendo presentar el interesado los alegatos pruebas que a su favor considere pertinentes.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

**DGIAAP.PR-03-2010: PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE ORGANISMOS AUXILIARES EN SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN**

**II. OBJETIVO**

Definir los criterios y procedimiento que aplicara la DGIAAP para calificar y dictaminar las solicitudes presentadas por las personas morales interesadas en obtener el reconocimiento como Organismo coadyuvante de la Secretaría en Sistemas de Reducción Riesgos de Contaminación en la producción primaria de alimentos de Origen Agropecuario y Pesquero.

**II. ALCANCE**

El presente procedimiento aplica a las servidores públicos de la DGIAAP durante el proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes presentadas por las organizaciones de productores agropecuarios y pesqueros legalmente constituidas en el territorio nacional interesados en fungir como Organismo Auxiliar del SENASICA para desarrollar acciones de Asistencia Técnica, Capacitación, Monitoreo de contaminantes y otras acciones relacionadas con la implementación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de alimentos de Origen Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero

**III. FUNDAMENTO LEGAL**

Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, art 107.

Ley Federal de Sanidad Animal, Artículo 4 y artículo 6 fracción XXXVIII

**IV. REQUISITOS GENERALES**

Para la calificación y dictaminación de las solicitudes presentadas por las personas morales interesadas en obtener el reconocimiento en las materias señaladas en el presente instrumento deberán presentar a la DGIAAP los documentos que demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Perfil**

- a. Organización legalmente constituida de productores agropecuarios, Acuícolas y/o pesqueros en base a las leyes federales que les aplique.
- b. Acta constitutiva y/o de restructuración manifieste dentro de su Objeto Social la Asistencia, Técnica, Promoción y Capacitación de los Sistemas de Reducción de Riesgos en la producción primaria a sus agremiados.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- c. Que cuente la estructura operativa y funcional suficiente para la implementación y verificación de programas de Asistencia Técnica en sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación.
- d. Que cuente con un reglamento interno que describa las funciones básicas y compromisos operativos en materia de sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación.

## **V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera (DGIAAP), tendrá como responsabilidad lo siguiente:

- a. Definir el perfil y los requisitos generales que deberán cumplir las organizaciones de productores legalmente constituidas interesadas en obtener el reconocimiento de la DGIAAP como Organismo Auxiliar y coadyuvante en la implementación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de alimentos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.
- b. Reconocer la competencia Técnica de las organizaciones que así lo soliciten de manera voluntaria para ejercer funciones de Organismos auxiliar en materia de sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.
- c. Evaluar las solicitudes y documentación anexa que de manera voluntaria presentan las organizaciones para ser reconocidas como organismos auxiliares y que estas cumplan con lo dispuesto en el presente procedimiento..
- d. Integrar la Comisión de Evaluación y Dictamen con la responsabilidad para calificar y emitir el dictamen de la solicitud presentada.
- e. Promover y/o desarrollar eventos de capacitación en el territorio nacional para las directivos y personal técnico y administrativo en materia de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.
- f. Elaborar y publicar a través de su página Web el directorio de organizaciones de productores reconocidos como Organismos auxiliares en sistemas de Reducción de riesgos de contaminación.
- g. Revisar y dictaminar los temas no previstos en el presente instrumento, ante casos de controversias.
- h. Revocar el reconocimiento a las organizaciones de productores que observen un desempeño deficiente durante el ejercicio de sus funciones en base a lo dispuesto en el presente instrumento y documentos soporte.
- i. Evaluar, supervisar y dar seguimiento a las organizaciones de productores reconocidas en el territorio nacional que ejercen recursos federales.
- j. Publicar en la página Web los documentos (Formatos y reglamento) que apoyen la operación del presente instrumento.
- k. Aplicar las sanciones administrativas previstas en las leyes federales que les apliquen, así como en lo dispuesto en el presente instrumento.
- l. Proporcionar los recursos necesarios para la operación de los proyectos sugeridos por los organismos auxiliares de acuerdo a las reglas de operación vigente y la disponibilidad presupuestal.

- m. Organizar reuniones nacionales de evaluación y seguimiento de los organismos auxiliares a los cuales deberán asistir todos los representantes legales, gerente técnico y coordinador de los organismos auxiliares.

#### **Organismos Auxiliares en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación**

- Solicitar su reconocimiento como Organismo Auxiliar del SENASICA en Sistemas de Reducción de Contaminación en base a lo dispuesto en el presente instrumento.
- Diseñar las estrategias técnicas, administrativas y financieras necesarias para la promoción de los Sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación en la producción primaria de alimentos de origen agropecuario, acuícola y Pesquero en su entidad federativa sustentado en los principios técnicos y metodológicos sugeridos por el SENASICA a través de sus instrumentos regulatorios y guías de apoyo.
- Elaborar y aplicar programas de trabajo cuya meta central constituya la atención a los productores agremiados a su organización con la finalidad de implementar Sistemas de Reducción de riesgos de en la producción primaria.
- Contar con una plantilla técnica (coordinadores, profesionales y/o auditores internos), reconocidos por SENASICA y con la competencia técnica suficiente para diseñar programas de trabajo eficaz, asesorar, capacitar a productores y evaluar la eficacia de los acciones aplicadas.
- Elaborar informes físicos financieros mensuales e informar con la misma frecuencia al SENASICA y Delegaciones Federales de la secretaría y gobiernos de los estados donde así se requiera en la que describa las acciones los resultados obtenidos en el mes así como los recursos ejercidos.
- Brindar Asistencia Técnica, Capacitación, Validación de procedimiento, monitoreo de contaminantes a los productores adheridos al organismo auxiliar.
- Gestionar y/o promoveré eventos de capacitación en su entidad federativa a productores, trabajadores, profesionistas y demás personas interesadas en la materia.
- Generar bases de datos Estatales que demuestren la eficacia de los sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación las entidades federativas.
- Gestionar la Evaluación externa ante el SENASICA de las empresas interesadas en obtener el reconocimiento y Certificación en la materia.
- Proponer al SENASICA las áreas con aplicación de sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación de su entidad federativa, ampliarla y mantenerla a lo largo del proceso.
- Capacitar, desarrollar habilidades a los responsables técnicos de inocuidad en las empresas agrícolas que se encuentra bajo su responsabilidad.
- Acatar y dar seguimiento a las disposiciones de carácter técnico y administrativo emitidas por la DGIAAP en materia de sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación.
- Cumplir con las encomiendas que la DGIAAP le encomienda en materia de sistemas de Reducción de riesgos de contaminación.
- Gestionar ante la DGIAAP el reconocimiento y Certificación de las empresas bajo su control técnico.
- Asistir a los eventos de capacitación y reuniones nacionales convocadas por la DGIAAP anualmente con fines de actualización y evaluación.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- Coordinarse y apoyar a la DGIAAP en situaciones de contingencia relacionada con la implicación de los productos agropecuarios como posibles causantes de brotes o bajo sospecha de estar contaminación por peligros de tipo biológico y químico.
- Promover y gestionar acuerdos y convenios con organizaciones de productores, Universidades, Centros de Investigación y otras entidades relacionadas con la finalidad de asegurar la adecuada aplicación de los sistemas de Reducción de riesgos en la producción primaria de vegetales y de alimentos de origen animal.

## **VI. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION**

Podrán solicitar su reconocimiento como Organismo Auxiliar del SENASICA en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria las organizaciones de productores Agrícolas, Ganaderos, Apicultores, Acuaculturas, Pesqueras, en cualquiera de sus modalidades legalmente constituidas que cumplan con el siguiente procedimiento:

- 1) Presentar por escrito a la ventanilla de la DGIAAP o a través de la Delegación Federal de la Secretaría en su entidad federativa la solicitud para ser reconocido como organismo Auxiliar anexando:
    - a. Acta constitutiva o de restructuración legalmente registrada ante fedatario publico.
    - b. Reglamento interno de operación.
    - c. Organigrama del Consejo directivo de la Organización donde se identifique un responsable de seguimiento al programa de sistemas de Reducción de Riesgos de contaminación..
    - d. Organigrama de la estructura técnica y administrativa de la Organización anexando el perfil de puesto y funciones de las personas que tiene una relación directa con el programa de sistemas de Reducción de riesgos. El coordinador, los profesionales y Auditores Internos deben contar con la autorización de la DGIAAP vigente.
  - 2) La DGIAAP recibe la solicitud, verifica que los documentos y documentación comprobatoria está acorde a lo dispuesto en el presente instrumento.
  - 3) La DGIAAP evaluará las solicitudes en base a los criterios siguientes:
    - a. Cumplimiento del perfil.....30%
    - b Estructura Organizacional..... 30%
    - c. Estructura Técnica .....40%
  - 4) La Comisión revisa la solicitud y su documentación anexa y emite un dictamen indicando el resultado de la revisión.
  - 5) La DGIAAP comunica por escrito al interesado el resultado de su solicitud expediendo la constancia y número de registro que lo autoriza como Organismo Auxiliar del SENASICA
-

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación cuando cumpla con los requisitos del presente instrumento.

- 6) En los casos no favorables, los interesados dispondrán de 15 días naturales para presentar las evidencias, aclaraciones, ampliación de información que juzgue convenientes ante la DGIAAP debiendo presentar un solicitud escrita para la revisión de su caso.
- 7) La DGIAAP por única vez revisara por segunda ocasión la solicitud y documentación soporte evaluando el cumplimiento de los requisitos y disposiciones en el presente instrumento. Resultado de este proceso emitirá un nuevo dictamen notificando por escrito al solicitante su nueva resolución.
- 8) La DGIAAP publicara a través de su página Web el padrón vigente de organizaciones de productores con reconocimiento del SENASICA en la materia.
- 9) La DGIAAP organizaría eventos de capacitación para directivos y personal administrativo con fines de actualización para lo cual deberá asistir y asistir de manera continua.
- 10) Los organismos auxiliares que ostenten un reconocimiento en el tema serán evaluados en su desempeño técnico, administrativo y financiero al menos una vez al año por personal oficial de la DGIAAP.

**VII. DE LA VIGENCIA, RENOVACION Y REVOCACION DE LAS AUTORIZACIONES**

- 1) La autorización tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la emisión de la constancia de reconocimiento por parte de la DGIAAP.
- 2) Las personas físicas y morales autorizadas deberán cursar al menos un evento de capacitación relacionada con la materia con fines de actualización.
- 3) La DGIAAP renovara la vigencia de los Organismo Auxiliares cuando estos así lo soliciten dentro de los 30 días naturales previo a la terminación de su vigencia a la DGIAAP presentando lo siguiente:
  - a. Solicitud de Renovación
  - b. Acta de Restructuración.
  - c. Actualización del organigrama directivo y administrativo.
  - c. Copia de la autorización.

**VIII. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Son causales de sanciones administrativas las causas siguientes:

- a. El incumplimiento de los requisitos y responsabilidades establecidos en el presente instrumento.
- b. Falsedad de información durante el proceso de reconocimiento y desempeño de los programas.
- c. No presentar oportunamente los informes Físico financieros mensuales que reflejen las operaciones técnicas y administrativas de su plan de trabajo.
- d. Malversación de recursos federales.
- e. Ejercer los recursos federales en acciones no previstas en los planes de trabajo correspondientes sin contar con la autorización de la DGIAAP.
- f. Promover marcas privadas o esquemas de certificación en materia de Sistemas de Reducción de Riesgos ajenos al SENASICA.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- g. Ejercer funciones de auditoría con fines de certificación en empresas agropecuarias en su entidad federativa.
  - h. Desarrollar acciones de Asistencia Técnica a empresas y/o productores ajenos a su ámbito de competencia.
  - i. Suplantar funciones que solo competen a la autoridad.
  - j. Contratar a prestadores de servicios técnicos (Coordinadores, Profesionales, auxiliares de campo, auditores internos, Terceros Especialista, Unidades de Verificación, Organismos de Certificación, Laboratorios de diagnóstico, entre otros) con cargo a los recursos federales.
2. Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas serán las siguientes:
- a) Apercibimiento escrito cuando la falta identificada sea calificada como mínima en todos los puntos los puntos (Excepto "d", "i" y "j").
  - b) Revocación del reconocimiento cuando la falta sea calificada como grave en los cuales procederá la suspensión temporal del reconocimiento. Se considera falta grave el incumplimiento de hasta por dos meses lo descrito en el inciso a) de este apartado.
  - c) Denuncia ante el Órgano Interno de control y aplicación de lo dispuesto en las leyes federales aplicables cuando la falta sea calificada como crítica. Se considera falta crítica en las faltas identificadas en los incisos "b", "d", "e" y "g" del presente apartado
3. La Calificación de las faltas correrá a cargo del grupo Interno de evaluación y dictamen de la DGIAAP.
4. Los casos no previstos en el presente instrumento serán revisados y sancionados por la DGIAAP a través de su Grupo interno de Evaluación debiendo presentar el interesado los alegatos pruebas que a su favor considere pertinentes.

**DGIAAP.PR-04-2010: PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROFESIONALES FITOSANITARIOS RESPONSABLES DE ELABORAR ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

**I. PROPÓSITO**

Contar con Profesionales Fitosanitarios autorizados, responsables de elaborar estudios de efectividad biológica plaguicidas de uso agrícola, con los conocimientos y experiencia necesaria, a fin de que la información que se genere a través de los estudios, esté firmemente sustentada sobre bases científicas y técnicas, generadas en las condiciones del campo agrícola mexicano; lo cual permitirá asegurar que, los plaguicidas que se registran y comercializan en México, cumplan con determinados estándares de eficacia en el control de plagas, y que su uso, en apego a lo autorizado, no implique riesgos inaceptables de contaminación química de los vegetales o problemas de fitotoxicidad hacia el cultivo, dando cumplimiento a los establecido en los artículos 1, 19 fracción Ic y VI, 40 y 41bis de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**II. OBJETIVOS**

Establecer los requisitos y procedimientos general que aplicaran los servidores públicos de la DGIAAP para calificar y dictaminar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener la autorización como Profesional Fitosanitario responsable de elaborar estudios de efectividad biológica de plaguicidas de uso agrícola.

Establecer un proceso transparente de autorización, seguimiento y renovación, de Profesionales Fitosanitarios responsable de elaborar estudios de efectividad biológica de plaguicidas de uso agrícola.

Asegurar que las personas autorizadas para elaborar estudios de efectividad biológica de plaguicidas de uso agrícola, cuenten con los conocimientos y experiencia necesaria, a fin de que la información presentada para el Dictamen de efectividad biológica esté firmemente sustentada sobre bases científicas y técnicas, generadas en las condiciones del campo agrícola mexicano.

**III. ALCANCE**

El presente documento aplica a los servidores públicos de la DGIAAP responsables de evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas por las personas físicas o morales interesadas en ser autorizadas como Profesional Fitosanitario responsable de elaborar estudios de efectividad biológica de plaguicidas de uso agrícola.

---

## **V. FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 2, 19 fracciones I inciso c y VI, 38 y 40 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; NOM-032-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica y su dictamen técnico; y artículos 49 fracciones I, II, III, VI y XXVII del Reglamento Interior de la SAGARPA.

## **VI. RESPONSABILIDADES**

**La Secretaría, por conducto del SENASICA, es responsable de:**

- a. Establecer los requisitos para la autorización de Profesionales Fitosanitarios responsables de elaborar estudios de efectividad biológica de plaguicidas de uso agrícola.
- b. Recibir y evaluar las solicitudes presentadas por los interesados en ser autorizados como Profesionales Fitosanitarios responsables de elaborar estudios de efectividad biológica de plaguicidas de uso agrícola.
- c. Evaluar, supervisar y dar seguimiento a los Profesionales Fitosanitarios, en relación a sus actividades y responsabilidades, inherentes a su autorización.
- d. Establecer un directorio de Profesionales Fitosanitarios autorizados, responsables de elaborar Estudios Efectividad Biológica de Plaguicidas de Uso Agrícola.
- e. Aplicar a los Profesionales Fitosanitarios Autorizados, las sanciones que el área Jurídica del SENASICA determine, como resultado del incumplimiento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y otras disposiciones legales aplicables.
- f. Integrar el Comité de Evaluación y Autorización en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Alimentos; éste emitirá las autorizaciones y suspensiones en la materia.
- g. Publicar y mantener actualizados los documentos (formatos y documentos relativos a la materia) que apoyen la operación del presente instrumento.

**Los Profesionales Fitosanitarios Autorizados, en materia de estudios de efectividad biológica de plaguicidas de uso agrícola estarán obligados a:**

- p. Firmar carta compromiso, en la que se especifican sus responsabilidades y el comportamiento que deberán observar en el desarrollo de sus actividades, actuando en todo momento con ética, transparencia, imparcialidad, integridad e independencia, evitando en todo momento un posible conflicto de interés.
- q. Estar presente y realizar directamente las actividades programadas, consideradas en el protocolo del estudio en el desarrollo del mismo.
- r. Atender y solventar las observaciones, en el desempeño de su autorización, emitidas por la Secretaría, por conducto del SENASICA, en el marco del presente acuerdo.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- s. Otorgar las facilidades técnicas y administrativas al personal de la Secretaría, por conducto del SENASICA, a fin de evaluar y dar seguimiento a sus actividades, relacionadas con su autorización.
- t. Informar a la Secretaría, por conducto del SENASICA, mensualmente los estudios de efectividad biológica realizados, especificando la empresa, producto evaluado, plaga, dosis, lugar de establecimiento y estatus.
- u. Ostentar y citar la materia, clave y vigencia de autorización, según corresponda, en todos aquellos documentos que tengan que ver directamente con sus actividades como profesional fitosanitario.
- v. Asegurar la imparcialidad, independencia, integridad y confidencialidad de la información obtenida durante el desarrollo de sus actividades.
- w. Coadyuvar con la Secretaría, por conducto del SENASICA, en casos de emergencia fitosanitaria y/o de riesgos de contaminación de vegetales, o cuando así se le requiera.
- x. Notificar a la Secretaría, por conducto del SENASICA, cualquier cambio a su situación inicial, bajo la cual se otorgó la autorización, en los primeros 10 días hábiles posteriores al cambio.
- y. Asistir a los cursos de capacitación, renovación, actualización o reuniones de trabajo que convoque la Secretaría, por conducto del SENASICA.

## **VII. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION**

Para la calificación y dictaminacion de las solicitudes presentadas 'por las personas interesadas en obtener el reconocimiento en las materias señaladas en el presente instrumento deberán presentar a la DGIAAP los documentos que demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos:

### **1. Requisitos**

- Poseer un Postgrado en Protección Vegetal, Entomología, Fitopatología o Fitosanidad.
- Tener experiencia mínima de tres años, comprobable, en la elaboración en campo de estudios de efectividad Biológica de Plaguicidas de uso agrícola.
- Demostrar competencia en diseños experimentales, ejecución y/o conducción de estudios en campo, análisis estadístico, interpretación de resultados.
- Estar adscritos a una Universidad, Institución de Enseñanza Superior o de Investigación, como investigador o profesor-investigador de tiempo completo.
- Ser propuesto por la Institución a la que pertenece, para ser autorizado como Profesional Fitosanitario responsable de elaborar Estudios de Efectividad Biológica.
- Pertener al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

### **2. El proceso de autorización**

#### **2.1** El interesado presentará a la Secretaría, por conducto del SENASICA:

- a) Solicitud mediante el formato 1, anexando la siguiente documentación:
  - Tres fotografías tamaño infantil a color.
  - Copia de título profesional del postgrado y/o copia de la cedula profesional (legible y por ambos lados).
  - Comprobante de domicilio particular y laboral.
- b) *Curriculum vitae* actualizado con documentación comprobatoria.
- c) Constancia laboral, expedida por el área de recursos humanos, en la que se especifiquen las actividades que desarrolla en la Institución, así como, la carga académica y de investigación.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- d) Carta en la que la Institución propone y respalda al candidato a ser autorizado, para realizar estudios de efectividad biológica de plaguicidas de uso agrícola.

Serán procedentes, únicamente, las solicitudes que se apeguen a lo establecido en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de procedimiento Administrativo.

**2.2** El personal oficial recibe la solicitud, verifica que los documentos estén conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, y asigna un número de folio a la solicitud.

**2.3** La solicitud se remite al Comité de Evaluación y Autorización en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Alimentos.

**2.4** El Comité revisa la solicitud y documentación anexa y emite un dictamen, el cual podrá ser favorable o no favorable, elaborándose la minuta correspondiente, donde se incluirán los razonamientos y justificaciones, respectivas. La prevención de información, se emitirá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud.

**2.6** El interesado dispondrá de 15 días naturales, para solventar el requerimiento de información.

**2.7** Una vez cumplido el periodo establecido, el Comité dictaminará la solicitud, emitiéndose la minuta correspondiente.

**2.8** La Secretaría, por conducto del SENASICA, ratificará la resolución del Comité y firmará la autorización respectiva.

**2.9** La autorización define, entre otros elementos, el nombre de la persona autorizada, clave de identificación asignada por la Secretaría, por conducto del SENASICA, la materia en la que fue autorizado, vigencia e Institución de adscripción.

**2.10** Para la entrega de la constancia de autorización, los investigadores deberán firmar la carta compromiso, correspondiente.

**2.11** La Secretaría, por conducto del SENASICA, publicará y actualizará el padrón de investigadores de Efectividad Biológica Autorizados.

**2.12** La Secretaría, por conducto del SENASICA, realizará en cualquier tiempo y forma, evaluaciones al desempeño de las personas autorizadas, sustentándose en lo dispuesto en el Reglamento de operación, ética y trasparencia de Investigadores de Efectividad biológica, así como en lo dispuesto en el presente instrumento.

**2.13** De presentarse presuntas irregularidades, el Comité turnará el expediente al Área Jurídica del SENASICA, para que ésta determine lo procedente.

**3. Las materias de reconocimiento serán los siguientes:**

- a) Insecticidas y acaricidas;
- b) Bactericidas, fungicidas, nematicidas;
- c) Herbicidas;
- d) Rodenticidas;
- e) Semioquímicos (feromonas y aleloquímicos);

**4. Los criterios de autorización:**

---

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- a) La vigencia del reconocimiento será de dos años a partir de su emisión;
- b) No se emitirán reconocimientos en más de dos grupos de plaguicidas.
- c) No se emitirán reconocimientos a aquellos interesados que tengan procedimientos administrativos pendientes, con la Secretaría.
- d) La falta de cualquiera de los requisitos expuestos en el presente lineamiento, son motivo suficiente de rechazo de la solicitud.
- e) El periodo de recepción de las solicitudes de reconocimiento será en el primer trimestre del año.

**5. De la evaluación del desempeño de los profesionales Fitosanitarios Autorizados**

La Secretaría, a través del SENASICA, evaluará anualmente (considerando la fecha de emisión de la autorización) el ejercicio de las actividades inherentes a la materia de autorización.

La evaluación considerará los siguientes aspectos:

- a) Apercibimientos emitidos al Profesional Fitosanitario Autorizado durante el año.
- b) Evaluación técnica por parte del Comité de Autorización.
- c) Participación en eventos, cursos, talleres y otros foros técnicos.
- d) Calidad de los informes.

Será motivo de apercibimiento cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a) El resultado de la evaluación se le dará a conocer al interesado, en un periodo de 20 días hábiles.
- b) Falsear información
- c) Modificaciones a los protocolos sin informar a la Secretaría.
- d) No asistir a las reuniones que convoque la Secretaría.
- e) Omitir información relativa a cambios del status dentro de la institución de adscripción.
- f) No informar mensualmente a la Secretaría de sus actividades inherentes a la materia de autorización.

**6. De la Renovación y Revocación**

**6.1** Los interesados en renovar su autorización deberán cumplir con los siguientes supuestos:

- a) Solicitar a la Secretaría, por conducto del SENASICA, la renovación de su clave de autorización, 60 días naturales antes de la terminación de su vigencia, presentando los siguientes documentos:

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- Solicitud de Renovación (Formato 2).
  - Actualización del *curriculum vitae* (anexando el respaldo de la información nueva o modificada).
- b) No tener procedimientos administrativos, no resueltos, con la Secretaría.

Cualquier incumplimiento a los supuestos anteriores será motivo de rechazo y por ende, cancelación de todos sus derechos generados con antelación, motivo por el cual, su proceso será considerado como nueva autorización.

**6.2** La Secretaría, por conducto del SENASICA, podrá suspender la autorización de acuerdo a las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, así como, en otras disposiciones legales aplicables.
  - b) Falsedad de información en cualquiera de los procesos relacionados con la materia.
  - c) Conflicto de intereses con la empresa que contrata los servicios.
  - d) Reiterada deficiencia técnica en la elaboración de los estudios de efectividad, considerando más del 30% de los estudios con observaciones técnicas.
  - e) Tres apercibimientos por escrito durante el periodo de vigencia.
1. La Secretaría, por conducto del SENASICA, aplicará las sanciones administrativas que disponga, el Área Jurídica de la Dependencia.
  2. Los casos no previstos en el presente instrumento serán revisados y sancionados por la Secretaría, por conducto del SENASICA, a través del Comité de Evaluación y dictaminación de solicitudes para autorización de Profesionales Fitosanitarios, o en su caso el área correspondiente, debiendo presentar el interesado proceder conforme a derecho convenga.
  3. Los estudios de Efectividad Biológica de Plaguicidas de uso Agrícola que hayan ingresado a la Secretaría, antes de la publicación del presente instrumento, serán validos y continuarán con el trámite.
  4. Mientras no haya Profesionales Fitosanitarios Autorizados en la materia, los estudios de Efectividad Biológica de Plaguicidas de uso Agrícola, serán realizados por los investigadores reconocidos actualmente.

**DGIAAP.PR.05-2010: PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS Y PROFESIONALES FITOSANITARIOS AUTORIZADOS PARA EL ANÁLISIS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN PRODUCTOS VEGETALES**

**I. PROPÓSITO**

Contar con Laboratorios y Profesionales Fitosanitarios autorizados, responsables de emitir dictámenes de análisis de residuos, con los conocimientos y experiencia necesaria, a fin de que la información que se genere a través de los análisis de residuos de plaguicidas de uso agrícola, esté firmemente sustentada sobre bases científicas y técnicas; lo cual permitirá asegurar que, los productos agrícolas, sus productos y subproductos, sean inocuos y cumplan con determinados estándares nacionales e internacionales para su comercialización, y su certificación en el Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación; dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º, 3º, 7A fracciones II, III, VIII y XII; 48 fracción IV, 49 y 50 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1º, 6º fracción III y 49 fracción VII y XV del Reglamento Interior de la SAGARPA.

**II. OBJETIVOS**

Establecer los requisitos que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en realizar actividades de análisis de residuos de plaguicidas.

Establecer un proceso transparente de autorización, seguimiento y renovación, de Laboratorios y Profesionales Fitosanitarios responsables de emitir dictámenes de análisis de residuos.

Asegurar que los laboratorios y personas autorizadas en dictámenes de análisis de residuos de plaguicidas, cuenten con los conocimientos y experiencia necesaria, a fin de que la información presentada para el Dictamen de análisis de residuos esté firmemente sustentada sobre bases científicas y técnicas.

**III. ALCANCE**

El presente documento aplica a todas las personas físicas o morales interesadas en ser autorizadas como Laboratorios y Profesionales Fitosanitarios responsables de emitir dictámenes de análisis de residuos

**IV. DEFINICIONES**

**Comité de Evaluación de laboratorios y profesionales fitosanitarios autorizados en análisis de residuos de plaguicidas.** Organismo colegiado para la autorización de personas físicas o morales, como laboratorios para el análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales y Profesionales Fitosanitarios Autorizados en la materia.

**Evaluación de capacidad técnica.** Verificación de los procedimientos y sus resultados utilizados en un laboratorio, por medio de pruebas estandarizadas y realizadas en cooperación con otros laboratorios del mismo tipo, asegurándose que estos últimos se encuentren acreditados previamente.

**Evaluación de un laboratorio.** Proceso mediante el cual se verifica el cumplimiento de requisitos de un laboratorio, de acuerdo con los criterios y lineamientos técnicos, legalmente establecidos para tal efecto.

**Informe de un análisis.** Documento que presenta los resultados u otra información relevante obtenida de un proceso, prueba, análisis o estudio.

**Laboratorio para el Análisis de Residuos de Plaguicidas en Vegetales Autorizado.** Persona física o moral autorizado por la Secretaría para realizar y emitir dictámenes de análisis de residuos de plaguicidas.

**Profesional Fitosanitario en Análisis de Residuos de Plaguicidas Autorizado.** Persona que firma los dictámenes del análisis de residuos de plaguicidas en vegetales autorizada.

**Análisis de residuos de plaguicidas.** Determinación cualitativa y cuantitativa de los niveles de residuos de plaguicidas en un producto vegetal, sus productos y subproductos, mediante un método específico establecido en disposiciones legales que para tal efecto emita la Secretaría.

**Cromatograma.** Resultado gráfico de un análisis instrumental efectuado en un aparato denominado cromatógrafo acoplado a un espectro de masas.

**Dictamen de análisis de residuos de plaguicidas de uso agrícola.** Documento expedido por el Laboratorio autorizado en la materia, conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría, y que presenta los resultados y otra información relevante, obtenida de uno o varios análisis y que define la presencia o ausencia de residuos de plaguicidas.

**Límite de determinación.** Concentración más baja de un residuo de plaguicida que puede identificarse y medirse cuantitativamente con un grado de certeza aceptable, mediante un método de análisis legalmente establecido, de acuerdo con disposiciones legales aplicables.

**Límite máximo de residuos (L.M.R.).** Concentración máxima de residuos de plaguicidas permitida en o sobre vegetales previo a su cosecha, determinado conforme a las normas oficiales correspondientes.

**Muestra.** Porción extraída de un todo que conserva la composición del mismo y se usa para realizar el análisis de residuos de plaguicidas.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

**Método analítico oficial.** Método reconocido por la Secretaría, que puede aplicarse utilizando equipo e instrumentos normales de laboratorio para detectar y determinar la concentración de residuos de plaguicidas en un producto agrícola, con el objeto de determinar si cumplen o no con el Límite Máximo de Residuos.

**Partes por millón (ppm).** Unidades de sustancia analizada por 106 (diez a la seis) unidades de muestra, equivalentes a: miligramos por kilogramo, microgramos por gramo, micro litros por litro, nanogramos por microlitro, entre otros.

**Residuo.** Cualquier sustancia específica presente en o sobre los alimentos, productos agrícolas u alimentos para animales como consecuencia del uso de un plaguicida de uso agrícola.

## **V. FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 12 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º, 3º, 7A fracciones II, III, VIII y XII; 48 fracción IV, 49 y 50 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1º, 6º fracción III y 49 fracción VII y XV del Reglamento Interior de la SAGARPA.

## **VI. RESPONSABILIDADES**

**La Secretaría, por conducto del SENASICA, es responsable de:**

- h. Establecer los requisitos para la autorización de Laboratorios y Profesionales Fitosanitarios responsables de emitir dictámenes de análisis de residuos de plaguicidas de uso agrícola.
- i. Recibir y evaluar las solicitudes presentadas por los interesados en ser autorizados como Laboratorios y Profesionales Fitosanitarios responsables de emitir dictámenes de análisis de residuos de plaguicidas de uso agrícola.
- j. Evaluar, supervisar y dar seguimiento a los Laboratorios y Profesionales Fitosanitarios, en relación a sus actividades y responsabilidades, inherentes a su autorización.
- k. Establecer un directorio de Laboratorio y Profesionales Fitosanitarios autorizados, responsables de emitir dictámenes de análisis de residuos de plaguicidas de uso agrícola.
- l. Aplicar a los Laboratorios y Profesionales Fitosanitarios Autorizados, las sanciones que el área Jurídica del SENASICA determine, como resultado del incumplimiento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y otras disposiciones legales aplicables.
- m. Integrar el Comité de Evaluación y Autorización en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Alimentos; éste emitirá las autorizaciones y suspensiones en la materia.
- n. Publicar y mantener actualizados los documentos (formatos y documentos relativos a la materia) que apoyen la operación del presente instrumento.

**Los Laboratorios y Profesionales Fitosanitarios Autorizados, en materia de análisis de residuos de plaguicidas de uso agrícola serán responsables y estarán obligados a:**

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- a. Deberán participar en el Programa Anual de Aseguramiento de Calidad Interlaboratorios del Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.
- b. Los resultados obtenidos del Análisis de Residuos de Plaguicidas en vegetales deberán ser plasmados en el dictamen de Análisis de Residuos de Plaguicidas (anexo A).
- c. Los autorizados deberán enviar un informe de los análisis, en materia de residuos de plaguicidas, realizados así como de sus hallazgos, enviando una copia del dictamen emitido.
- d. Confidencialidad: Con el objeto de asegurar la confidencialidad y seguridad de sus procedimientos, el personal del laboratorio deberá guardar secreto profesional de la información obtenida en el desempeño de sus tareas, así como respetar los términos y condiciones requeridas por el usuario.
- e. El SENASICA y personal autorizado por la misma podrá requerir información al laboratorio, por lo que el Laboratorio y Profesional Fitosanitario, proporcionará la información requerida.
- f. Subcontratación: Cuando un laboratorio subcontrate alguna parte de las pruebas, debe asegurarse que su subcontratista esté capacitado y autorizado por el SENASICA para realizar los servicios requeridos. El laboratorio deberá informar a su cliente de la necesidad de confiar una parte de las pruebas a otro laboratorio y de conservar los detalles de su subcontratación.
- g. Cooperación: Los laboratorios Fitosanitarios autorizados en operación deberán cumplir con los requerimientos solicitados por los usuarios, así como cooperar con el SENASICA, participar en acciones fitosanitarias de emergencia, cuando las autoridades del SENASICA se los requiera y cooperar con otros laboratorios que permitan la verificación de tercería.

## **VII. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION**

### **1. Requisitos:**

Las personas morales interesadas en autorizarse, como **Laboratorio para el análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales**, deberán entregar:

- a. Copia del acta constitutiva.
- b. Domicilio fiscal, teléfono, fax y correo electrónico.
- c. Copia de la estructura organizativa actualizada, que le permita mantener la capacidad de ejecutar satisfactoriamente las funciones técnicas, para lo cual se le concede la autorización.
- d. Contar con un Profesional Fitosanitario Autorizado en el Análisis de Residuos de Plaguicidas en productos vegetales. Personal técnico con nivel mínimo de licenciatura en el área química y experiencia en análisis de residuos de plaguicidas de al menos tres años.
- e. Programa anual de capacitación en materia de análisis de residuos.
- f. Deberá contar con un Sistema de Control de Calidad y trazabilidad (rastreabilidad) de sus resultados.
- g. Instrumentos, aparatos y materiales necesarios que permitan realizar eficientemente los análisis o pruebas.
- h. Procedimientos adecuados sobre la utilización y funcionamiento de todos los equipos, así como de los instructivos sobre la preparación, manipulación o técnicas de estudio y análisis.
- i. Programa global de mantenimiento y calibración de los equipos y materiales que afecten la confiabilidad de los resultados.
- j. Validación de técnicas analíticas parciales o totales, según corresponda, cuando: exista una desviación a las técnicas analíticas oficiales, se usen métodos analíticos no normalizados o nuevas técnicas, así como para confirmar que está utilizando los métodos analíticos oficiales o no normalizados adecuadamente.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- k. Medidas de seguridad e higiene, y procedimiento para la disposición y confinamiento de residuos, en apego a la legislación vigente.

La autorización por parte del SENASICA no es transferible, por lo que en el caso de que el laboratorio autorizado cuente con sucursales, éstas deberán realizar el procedimiento antes descrito.

Los interesados en obtener la autorización como Profesionales Fitosanitarios Autorizados, en materia de análisis de residuos de plaguicidas sobre vegetales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser profesional, con nivel mínimo de licenciatura en el área química y experiencia en análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales de tres años, como mínimo.
- b. Contar con capacitación anual en la materia y la normatividad vigente, como mínimo tres cursos en los últimos tres años.
- c. El Profesional estará sujeto a la evaluación anual por parte del Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.
- d. Presentar la documentación conforme a lo indicado en la Cédula de Recepción de Documentos (Formato 1).
- e. Solicitud mediante el formato 2, anexando la siguiente documentación:
  - Tres fotografías tamaño infantil a color.
  - Copia de título profesional del postgrado y/o copia de la cedula profesional (legible y por ambos lados).
  - Comprobante de domicilio particular y laboral.
- f. *Curriculum vitae* actualizado con documentación comprobatoria.
- g. Constancia laboral, expedida por el área de recursos humanos, en la que se especifiquen las actividades que desarrolla en el laboratorio autorizado.

## **2. El proceso de autorización**

La Secretaría a través del Comité de Evaluación y Autorización en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Alimentos será el encargado de emitir la autorización o la no autorización, como Laboratorios en Materia del Análisis de Residuos de Plaguicidas en Productos Vegetales y Profesionales Fitosanitarios Autorizados. Serán procedentes, únicamente, las solicitudes que se apeguen a lo establecido en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y otras disposiciones legales.

- 2.1** El personal oficial recibe la solicitud, verifica que los documentos estén conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, y asigna un número de folio a la solicitud.
- 2.2** La solicitud se remite al Comité de Evaluación y Autorización en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Alimentos.
- 2.3** El Comité revisa la solicitud y documentación anexa y emite un dictamen, el cual podrá ser favorable o no favorable, elaborándose la minuta correspondiente, donde se incluirán los razonamientos y justificaciones, respectivas. La prevención de

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

información, se emitirá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud.

- 2.4** El interesado dispondrá de 20 días naturales, para solventar el requerimiento de información; sin embargo, existe la posibilidad de acceder a una prórroga para solventar la información, misma que no podrá ser mayor a 20 días naturales.
- 2.14** Una vez cumplido el periodo establecido, el Comité dictaminará la solicitud, emitiéndose la minuta correspondiente.
- 2.15** La Secretaría, por conducto del SENASICA, ratificará la resolución del Comité y firmará la autorización respectiva.
- 2.16** La autorización define, entre otros elementos, el nombre del laboratorio o de la persona autorizada, clave de identificación asignada por la Secretaría, por conducto del SENASICA, la materia en la que fue autorizado y vigencia.
- 2.17** Para la entrega de la constancia de autorización, el representante legal del laboratorio o la persona autorizada deberán firmar la carta compromiso, correspondiente.
- 2.18** La Secretaría, por conducto del SENASICA, publicará y actualizará el padrón de Laboratorios y Profesionales Fitosanitarios en análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales.
- 2.19** La Secretaría, por conducto del SENASICA, realizará anualmente evaluaciones de capacidades e inspecciones a los laboratorios y profesionales autorizados, sustentándose en lo dispuesto en el presente instrumento.
- 2.20** De presentarse presuntas irregularidades, el Comité turnará el expediente al Área Jurídica del SENASICA, para que ésta determine lo procedente.

**3. Los criterios de autorización:**

- f) La vigencia del reconocimiento será de tres años a partir de su emisión;
- g) No se emitirán reconocimientos a aquellos interesados que tengan procedimientos administrativos pendientes, con la Secretaría.
- h) La falta de cualquiera de los requisitos expuestos en el presente lineamiento, son motivo suficiente de rechazo de la solicitud.
- i) En el caso de autorizaciones condicionadas tendrán una vigencia de un año, sin opción de prórroga.
- j) El SENASICA propondrá un evento de autorización de laboratorios y Profesionales Fitosanitarios Autorizados en Análisis de Residuos de Plaguicidas en vegetales, anualmente o de acuerdo a las necesidades de la Institución.

**4. De la evaluación de capacidades.**

La evaluación de las capacidades, la realizará el Comité de Evaluación y Autorización en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Alimentos, en apego a la disposición legal vigente; las evaluaciones se realizarán en las instalaciones del laboratorio

---

solicitante o en el Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes, según corresponda.

## **5. De la Renovación y Revocación**

5.1. El proceso de renovación de la autorización de laboratorios y Profesionales Fitosanitarios Autorizados, para el análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales, se sujetará al siguiente procedimiento:

5.2. Los interesados en renovar su autorización deberán cumplir con los siguientes supuestos:

c) Solicitar a la Secretaría, por conducto del SENASICA, la renovación de su clave de autorización, 60 días naturales antes de la terminación de su vigencia, presentando los siguientes documentos:

- Solicitud de Renovación (Formato 3).
- Actualización del *curriculum vitae* del Profesional Fitosanitario Autorizado (anexando el respaldo de la información nueva o modificada).
- Programa anual de capacitación en materia de análisis de residuos.
- Programa global de mantenimiento y calibración de los equipos y materiales que afecten la confiabilidad de los resultados.

d) No tener procedimientos administrativos, no resueltos, con la Secretaría.

5.3. Cualquier incumplimiento a los supuestos anteriores será motivo de rechazo y por ende, cancelación de todos sus derechos generados con antelación, motivo por el cual, su proceso será considerado como nueva autorización.

5.4. La Secretaría, por conducto del SENASICA, podrá suspender la autorización de acuerdo a las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, así como, en otras disposiciones legales aplicables.
- b) Falsedad de información en cualquiera de los procesos relacionados con la materia.
- c) Conflicto de intereses con la empresa que contrata los servicios.
- d) Reiterada deficiencia técnica en la elaboración de los análisis de residuos de plaguicidas de uso agrícola

## **VIII. DE LAS SANCIONES.**

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo se sancionará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

---

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

**DGIAAP.PR-06-2010: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONCORDANCIA DE EVENTOS DE CAPACITACION CON LAS DISPOCIONES OFICIALES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REDUCCION DE RIESGOS DE CONTAMINACION, PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

**1) INTRODUCCIÓN:**

La capacitación como herramienta para el desarrollo de habilidades y capacidades técnicas constituye una estrategia central de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), quien a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), se regule y se promueva los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquera, así como en relación a la certificación de procesos de producción de alimentos orgánicos y buen uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola.

El SENASICA a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) tiene dentro de sus atribuciones, según lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, Ley de Productos Orgánicos, así como en el Reglamento Interior de la SAGARPA; el establecer los lineamientos, disposiciones y programas de capacitación y desarrollo de habilidades, dirigido a productores, comerciantes y público en general en materia de inocuidad de alimentos y producción orgánica.

Con fundamento en lo anterior, en el presente documento, se indican de forma genérica los requisitos e instrumentos que permitan el reconocimiento del contenido temático de eventos de formación y desarrollo de habilidades en materia de inocuidad, producción orgánica y plaguicidas de uso agrícola; así como del material e infraestructura correspondiente y necesarios para la impartición de dichos eventos; con el objeto de que este Dirección reconozca el cumplimiento del perfil del interesado en brindar el servicio para la realización de eventos de capacitación; buscando con ello, el desarrollo de habilidades y capacidades técnicas de las personas involucradas en los servicios, actividades y estrategias correspondientes al marco de competencia de esta Dirección General.

**2) OBJETIVOS**

Definir los requisitos que deberán cumplir las personas físicas y morales interesadas en que la DGIAAP reconozca que el contenido temático y material correspondiente a eventos de capacitación en materia de inocuidad, producción orgánica y plaguicidas de uso agrícola esta en concordancia con lo señalados en las disposiciones oficiales que la institución emita en la materia.

Definir los requisitos de deberán cumplir los interesados para que la DGIAAP, avale la concordancia de los contenidos temáticos y materiales didácticos con las disposiciones oficiales correspondientes.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

### **3) ALCANCE**

El presente documento aplica a todas las personas interesadas en que esta Dirección General reconozca el contenido temático, material e infraestructura correspondientes a eventos de capacitación en materia de inocuidad, producción orgánica y plaguicidas de uso agrícola; en el territorio nacional.

### **4) DEFINICIONES**

- 4.1 Capacitación: Se concibe como el proceso de formación continuo e integral a través del cual se adquieren, desarrollan y/o actualizan conocimientos, habilidades y aptitudes de las personas para su mejor desempeño.
- 4.2 Desarrollo de habilidades: Fomentar el crecimiento y fortalecimiento de las aptitudes necesarias para desempeñar actividades específicas.
- 4.3 DGIAAP: Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- 4.4 DIAPAP: Dirección de Inocuidad Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquera de la DGIAAP.
- 4.5 Inocuidad: Es la condición o propiedad de un alimento razonablemente probable de no causar daño a la salud del consumidor.
- 4.6 SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 4.7 SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- 4.8 Se puede eliminar, porque la definición ya está en la Ley Federal de Sanidad Vegetal
- 4.9 Interesado: Persona física o moral como personas con un respaldo académico, instituciones académicas, institutos de investigación y servicio, organismos auxiliares, asociaciones de productores, asociaciones empresariales, despachos, entidades gubernamentales intencionadas en impartir eventos de capacitación en materia de inocuidad, producción orgánica y plaguicidas de uso agrícola.
- 4.10 Persona Autorizada: Persona física o moral reconocida por la DGIAAP, previa evaluación de la capacidad para desarrollar eventos de capacitación en relación a los sistemas de reducción de riesgos de contaminación, producción orgánica y regulación de plaguicidas de uso agrícola.
- 4.11 Programa Integral de Capacitación y de Desarrollo de Habilidades: Estrategia encabezada por la DIAPAP para promover y fomentar los conocimientos y aptitudes en el personal involucrado en la promoción y evaluación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación, producción orgánica y plaguicidas de uso agrícola.
- 4.12 Infraestructura básica, Equipo audiovisual, equipo de cómputo, herramientas tecnológicas que se requieren para el desarrollo del curso (internet, scanner, etc.), servicio de cafetería, instalaciones acordes a normatividad de Protección Civil, instalaciones higiénicas y confortables.

### **5) FUNDAMENTO LEGAL**

- 5.1 Ley Federal de Sanidad Vegetal. (Art. 7 A,Frac.VII)
- 5.2 Ley Federal de Sanidad Animal. (Art.6 Frac. XXXII, XXXIII, XLIII)
- 5.3 Ley de Productos Orgánicos. (Art. 6 Frac. IV)
- 5.4 Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. (Art. 8 Frac. XXVII)
- 5.5 Reglamento Interior de la SAGARPA. (Art. 49 Frac. II, VIII, XIII)

**6) PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO TEMÁTICO DE EVENTOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES EN MATERIA DE INOCUIDAD, PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

**6.1) De las Responsabilidades y Atribuciones:**

**6.1.1 La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera es responsable de:**

- a) Definir los requisitos y criterios para reconocer que los eventos de capacitación propuestos por el interesado cumplen con las disposiciones técnicas del SENASICA, en materia de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación, producción orgánica y regulación y buen uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola.
- b) Promover en el territorio nacional el presente instrumento ante los interesados en coadyuvar con el SENASICA en materia de capacitación.
- c) Recibir, evaluar y dictaminar la idoneidad, congruencia y calidad del contenido, recursos y materiales pedagógicos de los eventos de capacitación que los interesados soliciten, todo ello en concordancia con las disposiciones oficiales que en materia técnica emita el SENASICA.
- d) Emitir a las personas autorizadas, previa evaluación de la metodología, temática, material e infraestructura necesaria para impartir eventos de capacitación, el reconocimiento por el cumplimiento de los requisitos fijados en el presente instrumento.
- e) Promover a través de la página Web el programa nacional de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos, producción orgánica y plaguicidas de uso agrícola.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- f) Evaluar la calidad de los eventos autorizados acorde a las disposiciones que ésta emita.
- g) Resolver los temas no previstos en el presente instrumento ante casos de controversias.
- h) Revocar de manera unilateral el reconocimiento a las personas autorizadas que no garanticen la calidad técnica, académica, profesional, ética y de servicio comprometida con la DGIAAP.

**6.1.2 Los interesados serán responsables de:**

- 6.1.2.1 Cuidar la imagen institucional, esta será acorde a los lineamientos oficiales vigentes.
  - 6.1.2.2 Presentar a la DGIAAP la solicitud y la documentación técnica de soporte, acorde a lo descrito en el presente instrumento.
- 
- a) Aplicar las acciones correctivas a las observaciones emitidas por la DGIAAP en el marco de lo que implique el reconocimiento.
  - b) Aceptar los términos en los que debe realizarse el evento de capacitación reconocido por la DGIAAP, en materia de sistemas de reducción de riesgos de contaminación, producción orgánica de alimentos y regulación y buen uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola.
  - c) Elaborar el programa anual de capacitación en los temas autorizados y hacerlo del conocimiento de la DGIAAP.
  - d) Asegurar que el contenido, recursos pedagógicos, idoneidad y calidad académica y de servicio de los eventos de capacitación reconocido por la DGIAAP se aplique de manera eficaz en los eventos de capacitación que le hayan sido autorizados.
  - e) Desarrollar en los tiempos programados los eventos de capacitación convenidos con la DGIAAP.
  - f) Otorgar las facilidades técnicas y administrativas al personal de la DGIAAP para evaluar la calidad del curso durante su desarrollo.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

g) Informar en tiempo y forma los resultados obtenidos por cada evento autorizado y reconocido por la DGIAAP.

h) Otorgar el reconocimiento correspondiente a los participantes.

6.1.3. El interesado en que sus eventos de capacitación sean reconocidos por parte de esta Dirección General, deberá cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento.

6.1.4 Las personas morales deberán demostrar mediante acta constitutiva que tienen dentro de su objeto social, la capacitación en materia de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen agropecuario, acuícola y pesquero, producción orgánica de alimentos y regulación y temas relacionados con la promoción y buen uso y manejo de plaguicidas.

6.1.5 Las personas físicas deberán acreditar su personalidad mediante una identificación vigente (CURP, IFE, pasaporte vigente).

6.1.6 Deberán demostrar que cuentan con la infraestructura suficiente para desarrollar los eventos de capacitación que la DGIAAP les autorice al emitir el reconocimiento.

6.1.7 Presentar el currículo vitae del personal que pretende impartir los cursos de capacitación, que demuestre los conocimientos, las habilidades, las capacidades y experiencia en la materia.

6.1.8 Presentar el expediente que contenga los elementos pedagógicos de enseñanza-aprendizaje a ser aplicados en los eventos de capacitación reconocidos.

6.1.9 Presentar reporte de resultados y beneficios cuantificables del evento realizado.

**6.2) De los eventos de capacitación:**

6.2.1 Los eventos de capacitación bajo las modalidades de cursos y/o diplomados, presenciales o en línea, que la DGIAAP podrá reconocer a las personas interesadas son:

- Sistemas de Reducción de Riesgos en la producción primaria de alimentos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.
- Buenas Prácticas de Manejo
- Buenas Prácticas Pecuarias
- Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- Operación orgánica de alimentos.
- Buen uso y manejo de Plaguicidas de uso agrícola.
- Cursos para la autorización de terceros especialistas.
- Cursos para autorización de investigadores de efectividad biológica.
- Cursos de autorización de coordinadores de inocuidad y profesionales en inocuidad.
- Curso sobre Residuos Tóxicos
- Otros

6.2.2 El contenido académico de los eventos de capacitación deberá estar en concordancia con lo dispuesto en normas oficiales, términos de referencia, lineamientos técnicos, manuales, guías y demás disposiciones que el SENASICA emita en las materias indicadas, y normativas o directivas internacionales cuando no se cuente con una propia.

6.2.3 Los eventos para reconocimiento de terceros especialistas, profesionales en inocuidad, verificadores empresas de plaguicidas, , deberán desarrollar un proceso de selección y contenido académico que garantice:

- a) Selección de aspirantes con actitudes y aptitudes para la materia en la que se pretende reconocer, acorde a las disposiciones que la DGIAAP. Dar espacio entre incisos.
- b) Los expositores deberán comprobar que conocen las normas, lineamientos, manuales y guías y cualquier disposición correspondiente a la materia en la cual se brinde el evento de capacitación.
- c) Aplicar instrumentos y recursos pedagógicos que desarrolleen en los participantes, habilidades y capacidades en la materia en la que pretenden obtener reconocimiento de la DGIAAP.
- d) Aplicar los instrumentos y dar las facilidades necesarias para que la DGIAAP evalúe las capacidades, conocimientos y habilidades de los aspirantes a obtener la autorización de la materia de su interés y en concordancia con lo dispuesto en los instrumentos que esta emita.
- e) Informar de los resultados que se obtengan del desarrollo de cada evento de capacitación en tiempo y forma.

**6.3) De las solicitudes:**

6.3.1 Las personas interesadas deberán presentar una solicitud, conforme al formato establecido (anexo A) demostrando su interés en recibir el reconocimiento de la DGIAAP, en relación a la impartición de eventos de capacitación, en materia de

---

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

sistemas de reducción de riesgos de contaminación, producción orgánica de alimentos y regulación y buen uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola.

Anexo a la solicitud deberá enviar lo siguiente:

a) . Se supone que es una solicitud por cada evento a realizarse.

b) Por cada evento deberá definir:

- Objetivos del curso.
- Objetivos del aprendizaje.
- Duración total del curso y número de sesiones.
- Lugar y fecha del evento
- Descripción de la población meta.
- Estructura de los contenidos.
- Incluir la carta descriptiva del curso.
- Describir y presentar el material correspondiente a las actividades de encuadre y apertura, las cuales deberán ser congruentes con el número de participantes, el perfil del grupo y el objetivo del mismo.
- Describir y presentar el material correspondiente sobre las técnicas grupales, lo cual deberá corresponder con el número de participantes, el perfil del grupo y el objetivo del mismo.
- El programa de las actividades, el cual deberá ser acorde al número de participantes, el perfil del grupo, el objetivo del mismo; así como determinar el tiempo total disponible para dicho curso.
- Material de apoyo y equipo.
- Técnicas instruccionales y a desarrollar por el capacitador.
- Presentar el diseño de curso.
- Material didáctico.
- Manual de capacitación.
- Instrumentos de evaluación.

6.3.2 Los documentos serán presentados en versión original para su evaluación por el personal oficial de la DGIAAP; y todo deberá estar acorde a lo dispuesto en los lineamientos, guías, protocolos y demás disposiciones que el SENASICA contemple en materia de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen agropecuario, acuícola y pesquero, producción orgánica de alimentos y regulación y buen uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola.

**6.5) Del proceso de calificación, evaluación y dictamen de las solicitudes:**

---

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

1. La solicitud con su documentación soporte se enviará oficialmente al Director General de la DGIAAP.
2. El responsable del proyecto, el cual será designado por el Director de la DIAPAP según el tema, evaluará la solicitud y su documentación anexa.
3. Se asegurará que los documentos cumplan con los requisitos solicitados en el presente instrumento.
4. El resultado del proceso de evaluación se emitirá por medio de un comunicado oficial o reporte de observaciones al interesado.
5. Si es el caso, el interesado realizará las acciones correctivas y notificará a la DGIAAP para que vuelva a ser evaluado.
6. En cuanto se tenga el dictamen favorable, se notificará al interesado a través de un oficio firmado por el Director General de la DGIAAP.

**6.6) De los Reconocimientos:**

- a) Las solicitudes dictaminadas por la DGIAAP como favorables para que sea reconocido el evento de capacitación, se formalizará a través de una carta compromiso firmada por el autorizado o por quien demuestre la representación legal de la persona física y/o moral solicitante.
- b) La carta compromiso deberá especificar el evento de capacitación que se autoriza a través del reconocimiento, en el marco del acuerdo específico convenido.
- c) El convenio tendrá como vigencia máximo un año a partir de la firma del mismo; el cual puede ser renovado por los autorizados, debiendo cubrir nuevamente el proceso y los requisitos descritos en el presente instrumento.
- d) La DGIAAP podrá rescindir el convenio, si durante el proceso de evaluación de los eventos realizados por el autorizado no cumple con los requisitos y metodologías bajo la cual fue reconocido para desarrollar e impartir los eventos de capacitación.

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

- e) La DGIAAP podrá suspender el reconocimiento con carácter temporal o definitivo si los eventos autorizados no se ajustan a los requisitos y metodologías mediante la cual se hayan autorizado.
- f) El personal oficial de la DGIAAP podrá participar como expositor en los eventos de capacitación autorizados, siempre y cuando se realice la solicitud a la DGIAAP.

**6.7) De la evaluación de eventos:**

- 6.7.1 La DGIAAP realizará, como mínimo, una evaluación de los eventos de capacitación reconocidos durante el desarrollo del mismo.
- 6.7.2 La evaluación estará orientada hacia la identificación de la calidad académica, los conocimientos, las habilidades de los ponentes, así como los servicios comprometidos e instrumentos de evaluación aplicados.
- 6.7.3 El autorizado, deberá elaborar un informe de los resultados obtenidos de cada evento conforme al formato anexo B (considerar listas de asistencia, comentarios de evaluados, directorio de asistentes, entre otros), dentro de los próximos 15 días naturales posteriores a la realización del evento.

**6.8) De las sanciones administrativas:**

- 6.8.1 La DGIAAP podrá aplicar sanciones de carácter administrativo cuando el autorizado incumpla con los requisitos convenidos en la carta compromiso acordada.
- 6.8.2 Las sanciones que podrán aplicarse son las siguientes:
  - a. Suspensión temporal hasta por un año de la autorización del evento, cuando éste no cumpla con los requisitos académicos y de servicios comprometidos.
  - b. Suspensión total y término de lo estipulado en la carta compromiso, cuando derivado de la evaluación realizada a uno o más eventos de capacitación, no se cumpla con lo especificado en el presente instrumento y/o en la carta compromiso.
- 6.8.3 La DGIAAP podrá revocar el reconocimiento cuando la persona autorizada no cumpla con las características bajo las cuales le fue emitida la autorización o no cumpla lo dispuesto en el presente instrumento, exista mala fe o dolo durante el desarrollo del mismo. Las sanciones para estos casos será de carácter temporal, hasta un año o suspensión definitiva del reconocimiento para la institución.

## Glosario de términos.

**Autorización:** Acto mediante el que la Secretaría autoriza a personas físicas para coadyuvancia en la evaluación del cumplimiento en materia de reducción de riesgos de contaminación en producción y procesamiento primario, o evaluación de la conformidad en el caso de verificación de los estudios de efectividad biológica de plaguicidas de uso agrícola con fines de dictamen técnico y verificación de empresas que formula, fabrica, maquilan, importan, comercializan o realizan aplicación de plaguicidas de uso agrícola vía aérea.

**Fabricante de plaguicidas de uso agrícola:** Persona física o moral que sintetiza los ingredientes activos.

**Formuladora de plaguicidas de uso agrícola:** Persona física o moral que realiza el proceso de la mezcla física de las sustancias componentes de un plaguicida (ingrediente activo y auxiliares de la formulación) a fin de que esté apto para su uso.

**Maquiladora de plaguicidas de uso agrícola:** Persona física o moral que proporciona a otra el ingrediente activo para su formulación o el producto formulado para su envasado y etiquetado.

**Formuladora y/o maquiladora de plaguicidas de uso agrícola:** Persona física o moral que realiza la formulación de sus propios productos y/o el maquilado de plaguicidas de otras personas.

**Importadora de plaguicidas de uso agrícola:** Persona física o moral que realiza la importación de plaguicidas técnicos y formulados.

**Dictamen de efectividad biológica:** documento que emite la Secretaría, una vez que analiza la información sobre los estudios de efectividad biológica de un insumo fitosanitario o de nutrición vegetal, en el que se establece la opinión técnica sobre la conveniencia o negativa de su registro.

**Directorio fitosanitario:** Catálogo de datos que incluirá la información básica de los profesionales y las personas físicas o morales acreditadas y aprobadas, autorizadas, con permisos o que cuenten con certificado de cumplimiento vigente, que cumplan las normas oficiales mexicanas y/o demás disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal y de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales.

**Distribuidora de Plaguicidas de Uso Agrícola:** Persona física o moral que almacena y provee plaguicidas formulados a aquellas que se dedican a la comercialización.

**Evaluación del cumplimiento:** El grado de acatamiento a especificaciones o disposiciones que en materia de Sistemas de Reducción de Reducción de Riesgos de contaminación que emita la Secretaría.

**Evaluación de la conformidad:** la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación;

**Buenas Prácticas:** Conjunto de procedimientos actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción primaria, con el objeto de disminuir los peligros de contaminación asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos fitozoosanitarios en los bienes de origen animal, vegetal, acuícola y pesquero, en alimentos para consumo; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública.

**Certificación:** Procedimiento por el cual se hace constar que un establecimiento, producto, proceso, sistema o servicio, cumple con las normas oficiales mexicanas o las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas que emita la Secretaría;

**Dictamen de cumplimiento:** Documento expedido por un tercero especialista autorizado en el que se hace constar el resultado del cumplimiento de las disposiciones publicados por SENASICA a través de lineamientos, requisitos generales en materia de sistemas de reducción de riesgos de contaminación;

**Dictamen de efectividad biológica:** Documento que emite la Secretaría, una vez que analiza la información sobre los estudios de efectividad biológica de un insumo fitosanitario o de nutrición vegetal, en el que se establece la opinión técnica sobre la conveniencia o negativa de su registro.

**Empresas de Plaguicidas:** Se refiere a las Empresas Fabricantes, Formuladoras, Formuladoras y/o Maquiladoras, Formuladoras por Maquila, Importadoras, Comercializadoras y de Aplicación Aérea de plaguicidas de uso agrícola.

**Requisitos Generales para la certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación:** Documento que define los requisitos técnicos mínimos que deberán cumplir las unidades productivas para obtener la certificación en sistemas de Reducción de riesgos de Contaminación en la producción primaria de vegetales y especies pecuarias.

**Inspección:** Acto que practica la Secretaría para constatar mediante verificación, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad Vegetal y de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y, en caso de incumplimiento, aplicar las medidas fitosanitarias e imponer las sanciones administrativas correspondientes, expresándose a través de un acta de carácter administrativo;

---

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

**Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación:** Conjunto de medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría con la finalidad que los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, reducen el grado de exposición con sustancias y superficies con condiciones razonablemente probables de adherirle contaminantes de tipo físico, química y biológica en unidades de producción primaria y procesamiento, a través de la aplicación de buenas prácticas, análisis de peligros y procedimientos operacionales estandarizados de sanitización.

**Tercero especialista Autorizado:** Persona física ó moral autorizada por la Secretaría para coadyuvar a la misma en la evaluación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de reducción de riesgos de contaminación que emita la Secretaría.

**DGIAAP:** Dirección General de Inocuidad agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

**Persona Física:** Individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos en el ámbito de competencia profesional.

**Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria:** Conjunto de Medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría que tienen por objeto disminuir la probabilidad de contaminación de carácter físico, químico ó biológico en productos a través de la aplicación de buenas prácticas, procedimientos operacionales de sanitización y análisis de peligros y control de puntos críticos, en unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras.

**Autorización:** Acto mediante el que la Secretaría autoriza a personas físicas para coadyuvancia en la evaluación del cumplimiento en materia de reducción de riesgos de contaminación en producción y procesamiento primario, o evaluación de la conformidad en el caso de verificación de los estudios de efectividad biológica de plaguicidas de uso agrícola con fines de dictamen técnico y verificación de empresas que formula, fabrica, maquilan, importan, comercializan o realizan aplicación de plaguicidas de uso agrícola vía aérea.

**Distribuidora de Plaguicidas de Uso Agrícola:** Persona física o moral que almacena y provee plaguicidas formulados a aquellas que se dedican a la comercialización.

**Evaluación del cumplimiento:** El grado de acatamiento a especificaciones o disposiciones que en materia de Sistemas de Reducción de Reducción de Riesgos de contaminación que emita la Secretaría.

**Buenas Prácticas:** Conjunto de procedimientos actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción primaria, con el objeto de disminuir los peligros de contaminación asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos fitozoosanitarios en los bienes de origen animal, vegetal, acuícola y pesquero, en alimentos

**ANEXO TÉCNICO 2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE APLICARA LA DGIAAP PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES COMO TERCEROS AUTORIZADOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO Y PESQUERO ASÍ COMO PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

---

para consumo; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública.

**Empresas de Plaguicidas:** Se refiere a las Empresas Fabricantes, Formuladoras, Formuladoras y/o Maquiladoras, Formuladoras por Maquila, Importadoras, Comercializadoras y de Aplicación Aérea de plaguicidas de uso agrícola.

**DGIAAP:** Dirección General de Inocuidad agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

**Persona Física:** Individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos en el ámbito de competencia profesional.

**Persona Moral:** Agrupación de profesionistas que se unen con el fin de determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.

**Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria:** Conjunto de Medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría que tienen por objeto disminuir la probabilidad de contaminación de carácter físico, químico ó biológico en productos a través de la aplicación de buenas prácticas, procedimientos operacionales de sanitización y análisis de peligros y control de puntos críticos, en unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras.